ESTUDIOS DEL SECTOR
Septiembre 2023

Planeación Precontractual No.3367

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos cuyo objeto es: **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".**

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales
2. Análisis de la oferta-Financiera del sector
3. Estudio de la demanda.

1. ASPECTOS GENERALES.

El Inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución entre otros*".

En virtud del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones*".

"*(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". Artículo 288.

"*(...) Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y la Ley*". Artículo 298.

Por otro lado, corresponde a los Gobernadores según el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su Artículo 25 Numeral 7 que:

> *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En igual sentido, el Artículo 25 de la misma Ley, Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño*".

Por su parte, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que:

> *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

El Decreto 00653 de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, establece en su Capitulo III ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL, Artículo 33 que:

> *"Hacen parte de la etapa de planeación contractual: El Plan Anual de Adquisiciones, la elaboración de los estudios y documentos previos, los estudios del sector (...)".*

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 que:

> *"(...) los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial (...)".

El artículo antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaria de Aguas e Infraestructura encabezada por la Jefatura de Oficina de Infraestructura Social del Departamento; procede a desarrollar todos y cada uno de los aspectos reglamentados en dicho artículo así:

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento promoviendo la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y la población Quindiana; como también el desarrollo de actividades encauzadas al mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura social Departamental y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental y apoyar la acción Municipal en sus propios procesos de desarrollo de Infraestructura, de acuerdo a las necesidades que se tienen en los diferentes municipios, con el fin de garantizar espacios adecuados que mejoren la calidad de vida de los habitantes del departamento, y a su vez contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020- 2023.

En procura de lograr este objetivo, a través de la Jefatura de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío, se viene adelantando un diagnóstico que permite establecer el estado actual de la infraestructura física de las instituciones educativas en el Departamento, identificando sus necesidades prioritarias y permitiendo generar alternativas de intervención, a través de obras que contengan las actividades requeridas en cada una de ellas, previamente socializadas con la comunidad.

El departamento del Quindío importa la gran mayoría de los alimentos frescos y transformados que consume, según reporte del Censo Nacional Agropecuario, el

departamento importa el 94.74% de cereales y granos, el 77.95% de verduras y hortalizas, un 58.45% de frutas, en promedio importa el 55.8% de los alimentos que consume; es autosuficiente solamente en plátano, aguacate, yuca y cítricos. El departamento del Quindío se encuentra entre los seis (6) departamentos con menor porcentaje de unidades productivas agrícolas al autoconsumo, tan solo el 44% lo destinan a ello.

Dentro del factor económico se evidencia escasa competitividad, articulación y generación de valor agregado en el proceso productivo sustentado en cultivos de café, plátano, yuca, cítricos, frutas, hortalizas y productos procesados de alimentos, hecho que condiciona presumiblemente, a vincular la dependencia tecnológica de los demás países del mundo, para la inversión productiva y una articulación a las dinámicas socioeconómicas de la eco región y promoción de la internacionalización de la economía. También se encuentra la falta de sofisticación de ofertas en los productos y servicios del departamento para negocios con enfoque de cadena productiva global, donde se requiere un alto nivel de competencia para participar en mercados de mayor exigencia e innovación.

En el tema de economía solidaria y de apoyo al emprendimiento en Colombia, se da la aprobación del CONPES para el Desarrollo de la Economía Solidaria, que busca incrementar el impacto de las actividades del sector y ampliar su alcance, fomentar la educación y fortalecer el modelo de supervisión. Esta política tiene proyectada una inversión de más de $74.000 millones y se implementará entre el año 2021 y 2025.

En total, se desarrollarán cuarenta y dos (42) acciones incluidas en el documento como resultado de un ejercicio de participación de entidades gubernamentales, sociedad civil, gremios de la economía solidaria y la academia. Una de las acciones más inmediatas es el estudio de la creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Promoción y Fomento para el Desarrollo de la Economía Solidaria, el cual financiará emprendimientos asociativos solidarios que provengan y sean desarrollados especialmente por organizaciones ubicadas en municipios rurales del país. A través de la implementación de esta política, se espera que el sector pueda disponer de un marco legal robusto y una institucionalidad pública, que brinde seguridad jurídica y adecuados controles para el desarrollo de sus actividades socio-empresariales.

Así mismo, con el fin de reafirmar el conocimiento y crecimiento del modelo de economía solidaria, el documento CONPES propone diseñar y ejecutar campañas educativas con los medios de comunicación y los medios digitales. En lo relacionado con el apoyo al emprendimiento, busca facilitar las herramientas que tiene para el desarrollo de las Mipymes.

La Ley de Emprendimiento 2069 de 2020, confirma el compromiso con el emprendimiento y la equidad para las mujeres; la iniciativa establece criterios diferenciales para incentivar la participación de empresas de emprendedores y Mipymes, así como especial atención a empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el análisis en cada uno de los sectores económicos, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública para para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Mientras se fortalece el emprendimiento y la generación de empleo, también se da un paso importante en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, desde la Vicepresidencia de la República y de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se lideró la Ley de emprendimiento que abre grandes oportunidades a los emprendedores Colombianos y principalmente a las mujeres a través de la activación del "Fondo Mujer Emprende", donde se canaliza recursos públicos y privados del orden nacional, regional e internacional, destinados al diseño y colocación de productos y servicios financieros para el segmento empresarial de mujeres, donde se presta la asistencia técnica necesaria para la estructuración de iniciativas empresariales, así como la promoción y comercialización de sus productos y servicios.

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información de las cincuenta y siete (57) Cámaras de Comercio del país, el 51% de las empresas de personas naturales creadas durante 2020, que ascienden a 104.617 unidades productivas, son lideradas por mujeres. Esta información, fue clave para que el país avanzara en el diseño de políticas públicas y programas de apoyo a las mujeres empresarias.

El mayor número de personas naturales lideradas por mujeres, están en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (49,8%), alojamiento y servicios de comida (16,2%) e industrias manufactureras (9,5%).

Los altos niveles de pobreza, los bajos índices de desarrollo humano y la limitada provisión de bienes y servicios públicos, impactan no solo las condiciones de vida de los habitantes rurales sino también su capacidad para generar ingresos e incorporarse activamente al circuito económico.

El desempleo, el subempleo y la falta de opciones, han menguado de manera importante la posibilidad de las personas para acceder a la canasta básica de alimentos. Se ha podido identificar causas que afectan en forma directa el punto de equilibrio entre la producción y el consumo, como pueden ser los monocultivos (café, plátano, aguacate, yuca y cítricos), y el poco conocimiento sobre la tendencia de los mercados, la planificación de las siembras y el potencial que existe en la transformación de alimentos, para generar ingresos y valor agregado a la producción primaria.

En la última década, el departamento del Quindío ha presentado una de las tasas de desempleo más altas del país, con cifras que superaron significativamente las tasas nacionales. El Quindío tuvo 50% más desempleados que el promedio nacional. En Colombia de cada cien (100) personas económicamente activas, nueve (9) están buscando empleo, mientras que, en Quindío, son cerca de catorce (14) las que lo hacen.

En el departamento del Quindío, el 29,4% de los hogares rurales están en condición de déficit habitacional. Se encuentra un bajo nivel de ingresos de la población en general y poca capacidad monetaria para adquirir alimentos. Esta problemática hace que el sector rural sea más inestable y decida dedicarse a otros negocios dejando a un lado el campo, en algunas ocasiones, hay migración a otros departamentos en búsqueda de otras oportunidades por falta de calidad de vida en la región.

Otro factor de afectación es la falta de oportunidades laborales para los jóvenes en el sector rural, en el tema de relevo generacional, el departamento del Quindío ocupa el primer lugar del índice de envejecimiento a nivel nacional, 72.29% frente al promedio nacional que es del 40.3%. En el sector rural es el tercer departamento con el 78.4% después de los departamentos de Boyacá (89.5%) y Cundinamarca (87.4%).

De igual manera, la afectación en el año 2020 y año 2021 a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, ocasionó grandes pérdidas de productos y cultivos en el sector rural, debido a la escasez de mano de obra y a la dificultad en los procesos de comercialización a raíz de la cuarentena obligatoria y a medidas de cerramiento y difícil movilización de productos, aumentando el grado de incertidumbre, problemática y los efectos propios del sector agropecuario, donde se presentan sucesos y aspectos (factores climáticos, fito y zoosanitarios, altos costos de producción, bajo relevo generacional, escases de mano de obra, intermediación, dificultades en la comercialización, importaciones, contrabando, perdidas pos cosecha, entre otros) que afectaron y mantienen un impacto negativo directo a la rentabilidad y sostenibilidad empresarial.

Por lo anterior, es muy importante que desde los entes departamentales y municipales se gestionen recursos para la ejecución de proyectos de inversión en el tema de establecimiento y fortalecimiento de unidades productivas agrícolas, pecuarias y agroindustriales orientadas a la generación de valor agregado que permite producir mayores niveles de ingresos, empleo y calidad laboral para los trabajadores del sector rural.

Una de las herramientas que se ha promovido para transformar estas condiciones es la asociatividad o economía solidaria, a través del trabajo colectivo de organizaciones rurales que propendan por la generación y materialización de iniciativas productivas rurales, con capacidad de ofertar productos de alta calidad, generadores de ingreso, empleo y desarrollo en las comunidades rurales.

Como estrategia para contrarrestar las estadísticas de baja generación de empleo y de ingresos en el sector rural del Departamento del Quindío, la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Emprendimiento Rural, requiere fortalecer y potenciar la infraestructura de poscosecha y centros logísticos agropecuarios dedicados a la transformación de productos, que se encuentran ubicados en las Instituciones Educativas y en los Municipios del Departamento del Quindío. Los cuales tienen instalaciones productivas para la transformación agroindustrial, que puede posibilitar la articulación con las organizaciones y emprendimientos rurales a través de proyectos y procesos de fortalecimiento agroindustrial y de comercialización de trabajo colectivo, así como brindar espacios de formación y educación de la media técnica, orientado la formación del capital humano.

Es por lo anterior, que el plan de desarrollo departamental 2020 - 2023 "Tú y Yo somos Quindío", tiene dentro de sus programas el denominado INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION "TÚ Y YO CON AGRO COMPETITIVO" el cual corresponde a aquellas intervenciones destinadas a mejorar la capacidad de la infraestructura para la competitividad rural. Para este caso, la infraestructura productiva es el conjunto de bienes o servicios públicos que están considerados como básicos o necesarios para que un proyecto o una actividad agropecuaria se desarrollen. Este programa contempla LAS METAS DE PRODUCTO: CENTROS LOGÍSTICOS

AGROPECUARIOS ADECUADOS Y LA META INFRAESTRUCTURA DE POSCOSECHA ADECUADA, con el proyecto de inversión implementación de procesos de agroindustrialización con calidad e inocuidad en el departamento del Quindío; donde se pretende el fortalecimiento y adecuación de centros logísticos para incremento de la productividad y competitividad agropecuaria sostenible, mediante la articulación interinstitucional pública, privada y académica, en cuanto a la operativización de las competencias de investigación, educación, extensión y asistencia técnica agroindustrial, así como el fomento al crédito, a la infraestructura productiva y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los empresarios rurales.

En este sentido, la Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, priorizó algunas Instituciones Educativas de los municipios de Pijao (Institución Educativa Luis Granada Mejía), Buenavista (Institución Educativa Instituto Buenavista), Calarcá (Institución Educativa Baudilio Montoya – Vereda la Bella) y Génova (Institución Educativa Instituto Génova) para realizar una inversión para adecuaciones básicas en las instalaciones de la infraestructura de Poscosecha y de transformación de alimentos; espacios pedagógicos con un alto potencial para articular procesos productivos y de generación de unidades empresariales didácticas y asociativas que posibiliten un impacto positivo en el sector rural.

De igual manera, se priorizó las instalaciones del centro agroindustrial del municipio de Génova, donde confluyen algunas organizaciones rurales como la Asociación de Chapoleras de Génova Quindío (Asochapogen); Asociación de Desplazados de Génova Quindío (Asdegequin); Asociación de Mercados Campesinos del Municipio de Génova (Asomergen), Asociación Agropecuaria Cordillerana (Asocordillera), Asociación de Porcicultores de Génova (Porcigénova) y Asociación de cafés especiales de Génova (Asocafés), que tienen a su disposición centros para la transformación agroindustrial, con un potencial para dinamizar la generación de productos, empleo e ingresos orientados a la reactivación económica del municipio. Así mismo, se priorizó realizar adecuaciones locativas para el mejoramiento del área productiva del Centro Logístico Agroindustrial para el procesamiento de alimentos, de la Cooperativa Territorio Nuestro en el Municipio de Córdoba que redunde en la generación de empleo y la reactivación económica del municipio de Córdoba.

Después de revisar las solicitudes de apoyo por parte del municipio de Génova, del municipio de Córdoba y de las Instituciones Educativas, quienes a través de sus representantes legales, ven de manera positiva una articulación de los procesos pedagógicos con el potencial productivo y empresarial que se logre generar en los estudiantes y en los jóvenes adscritos a la institución y en un futuro a las organizaciones rurales de la región; la Dirección de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, realizó una evaluación de las solicitudes en un comité técnico, presidido por el Secretario de Agricultura y la Directora de la dependencia, con el objeto de revisar las propuestas y de evaluar la coherencia con el cumplimiento de las metas propuestas para el año 2023. En un primer punto se tomó en cuenta, el potencial de articular a las asociaciones y productores de los municipios con las Instituciones Educativas a través de procesos de capacitación y/o actividades de generación de conocimiento en el tema agroindustrial; en segunda instancia se revisó la coherencia de la propuesta frente al cumplimiento de las metas de la dependencia y finalmente se logró concluir la posibilidad de presentar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la ejecución de recursos que soporten obras de adecuaciones físicas básicas para garantizar la operatividad de la infraestructura de poscosecha y procesamiento de alimentos en las instituciones Educativas de los

municipios de Génova, Calarcá, Pijao y Buenavista; así como en algunas asociaciones productivas del Centro Agroindustrial del municipio de Génova y del Centro Logístico Agroindustrial de la Cooperativa Territorio Nuestro del municipio de Córdoba.

A nivel particular y mediante visita técnica documentada, realizada por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, se identificó que la institución Educativa Baudilio Montoya del Municipio de Calarcá – Quindío (Vereda la Bella), requiere una intervención del área de agroindustria, la cual presenta deficiencias como paredes con humedad, falta de una canal para recoger aguas lluvia, pisos en mal estado y en general una falta de recubrimiento en pintura lavable e impermeable que garantice la asepsia e higiene de la infraestructura de poscosecha y agroindustria.

De la misma manera, mediante visitas técnicas documentadas, se evidenció que en la Institución Educativa Instituto Buenavista, Institución Educativa Luis Granada Mejía e Institución Educativa Instituto Génova, hay deficiencias en las instalaciones físicas de la infraestructura de poscosecha y procesamiento de alimentos de las instituciones que son utilizadas para los procesos de formación de la media técnica; a nivel general se identificó deterioro en paredes con presencia de humedad, pisos en mal estado y en general una falta de recubrimiento en pintura lavable e impermeable que garantice la asepsia e higiene.

Con respecto a lo identificado en el Centro Agroindustrial del municipio de Génova, la Secretaría de Aguas e Infraestructura realizó visita técnica y elaboró un presupuesto para la ejecución de los recursos requeridos para el mejoramiento y adecuaciones básicas de la infraestructura de poscosecha y del centro agroindustrial donde se beneficiarán algunas organizaciones rurales que están dedicadas a los procesos de acopio, transformación, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales generados en el municipio.

En lo relacionado al Centro Logístico Agroindustrial de la Cooperativa Territorio Nuestro del Municipio de Córdoba, la Secretaría de Aguas e Infraestructura realizó visita técnica y elaboró un presupuesto para la ejecución de los recursos requeridos para el encerramiento y adecuaciones físicas básicas para potenciar el centro logístico que reactivará la economía municipal de Córdoba consistente en la generación de ingresos y empleo.

En relación al objeto de este proceso contractual, el municipio de Génova Q, guarda coherencia en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "En Génova hay Campo Pa' Todos", dentro de su dimensión "Económica", contempló una línea estratégica denominada "EMPRENDERISMO Y EMPRESARISMO DEL CAMPO PA' EL MUNDO", dentro de la cual se generó un programa de gobierno denominado "EN GÉNOVA HAY DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD PARA EL CAMPO, PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE, ADAPTACION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO PA' TODOS", el cual tiene como línea de proyecto "En Génova se genera reconversión productiva, procesos para la recuperación de la productividad con sostenibilidad, competitividad, diversificación tecnológica con priorización en las actividades agrícola y pecuaria, con disminución de los impactos ambientales", con código de producto 1702007 denominado Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos. Que desde la transversalidad del Plan de Desarrollo en sus diferentes líneas y metas se cuenta con la línea estratégica GOBERNANZA, PLANEACIÓN ESTRATEGICA y OBRAS PA' TODOS, cuyo proyecto se denomina, En Génova hay construcción, reparación, adecuación,

ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos Pa´ Todos, en tal sentido estas líneas enfocaran las acciones necesarias para continuar fomentando el desarrollo social y económico de nuestro territorio.

Es importante anunciar que la Entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en aras de fomentar que el futuro contratista destine:

> *"(...) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (...).*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (...)".*

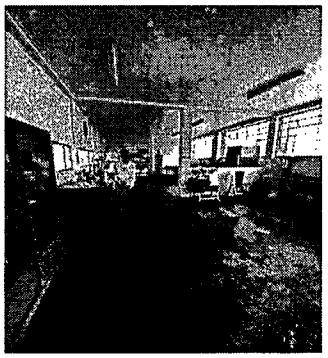
Se realizó un análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho Artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de este contrato con dedicación del 100%, es menor a diez (10), y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, *"(...) que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) (...)".*

Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de celebrar contrato de obra **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**, necesario para el fortalecimiento del área productiva y de poscosecha de las Instituciones Educativas, del Centro Agroindustrial del municipio de Génova y del Centro Logístico Agroindustrial de la Cooperativa Territorio Nuestro en el municipio de Córdoba.

De acuerdo con el diagnóstico de las actividades a ejecutar determinadas por el profesional adscrito a la Secretaria de Aguas e Infraestructura, el Ingeniero Joan Sebastián Arboleda Moreno, consistentes en las visitas realizadas en el mes de marzo del año 2023 a la Institución Educativa Instituto Buenavista (01/03/2023), Institución Educativa Luis Granada

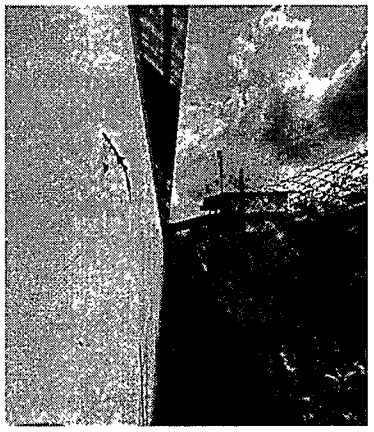
Mejía (01/03/2023), Institución Educativa Baudilio Montoya (Vereda la Bella) (01/03/2023) e Institución Educativa Instituto Génova (21/03/2023); comprende realizar obras de adecuación y mejoramiento que permitan el buen funcionamiento de las instalaciones físicas. Así mismo, con el diagnóstico de las actividades a ejecutar determinadas por el profesional, consistentes a la visita realizada el día 10 de mayo de 2023 a la planta física del Centro Agroindustrial del municipio de Génova comprende realizar obras de adecuación y mantenimiento del área de transformación agroindustrial.

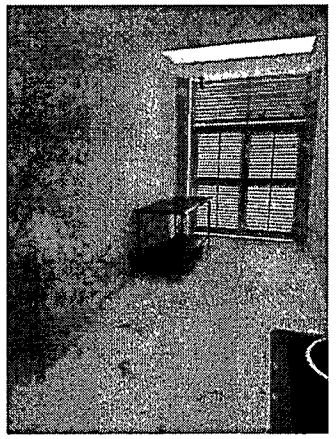
Fotografía 1. Institución Educativa Buenavista –Municipio de Buenavista.



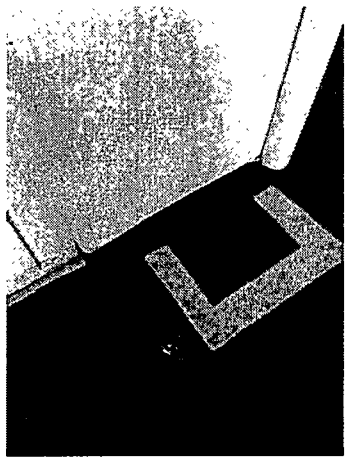


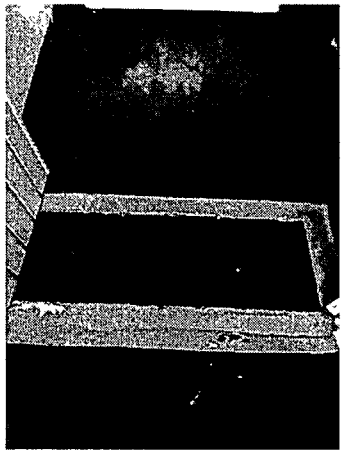
Fotografía 2. Institución Educativa Baudilio Montoya- Municipio de Calarcá





Fotografía 3. Institución Educativa Luis Granada Mejía- Municipio de Pijao.



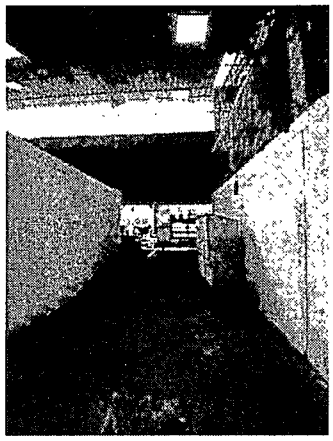


Fotografía 4. Institución Educativa Instituto Génova-Municipio de Génova.





Fotografía 5. Planta Física del Centro de Transformación Agroindustrial del municipio de Génova.





Fotografía 6. Centro Logistico Agroindustrial Cooperatita Territorio Nuestro de Cordoba.





En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo con el propósito de realizar **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**; enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023", *Línea estratégica:* PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, *Programa:* INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION "TÚ Y YO CON AGRO COMPETITIVO" METAS DE PRODUCTO: CENTROS LOGÍSTICOS AGROPECUARIOS ADECUADOS Y LA META INFRAESTRUCTURA DE POSCOSECHA ADECUADA.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 PERSPECTIVAS ECONOMICAS MUNDIAL

Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 1,7 % en 2023, el tercer ritmo más débil en casi tres décadas, solo opacado por las recesiones mundiales de 2009 y 2020. Esta desaceleración se debe en parte a la aplicación de políticas restrictivas destinadas a frenar la alta inflación. Choques negativos, como una mayor inflación, políticas más restrictivas o tensión financiera, podrían empujar a la economía mundial a una recesión. Se necesitan medidas inmediatas para mitigar los riesgos de recesión mundial y sobreendeudamiento. También es esencial que los responsables de la formulación de políticas se aseguren que el apoyo se focalice en los grupos vulnerables, las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas y los sistemas financieros sigan siendo resilientes.

	PIB real (%)						Revisión*		
	2020	2021	2022e	2023f	2024f		2022e	2023f	2024f
Mundo	-3.2	5.9	2.9	1.7	2.7		0.0	-1.3	-0.3

Economías avanzadas	-4.3	5.3	2.5	0.5	1.6		-0.1	-1.7	-0.3
Economías emergentes y en desarrollo	-1.5	6.7	3.4	3.4	4.1		0.0	-0.8	-0.3
Asia oriental y el Pacífico	1.2	7.2	3.2	4.3	4.9		-1.2	-0.9	-0.2
Europa y Asia central	-1.7	6.7	0.2	0.1	2.8		3.2	-1.4	-0.5
América Latina y el Caribe	-6.2	6.8	3.6	1.3	2.4		1.1	-0.6	0.0
Oriente Medio y Norte de África	-3.6	3.7	5.7	3.5	2.7		0.4	-0.1	-0.5
Asia meridional	-4.5	7.9	6.1	5.5	5.8		-0.7	-0.3	-0.7
África al sur del Sahara	-2.0	4.3	3.4	3.6	3.9		-0.3	-0.2	-0.1

* Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de junio de 2022.

2.2 PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LATINOAMÉRICA

Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa. Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de

México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica. Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023. Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2023, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia. Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables. La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo. En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en

América Latina y el Caribe. Descargar Perspectivas económicas mundiales: http://wrld.bg/WNfs50MhGZt

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022a	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-16.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití [a]	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial

Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. En la actualidad, el Banco Mundial no publica información sobre producción económica, ingresos ni crecimiento de la República Bolivariana de Venezuela debido a la falta de datos confiables de calidad adecuada. La República Bolivariana de Venezuela no está incluida en los agregados macroeconómicos que abarcan múltiples países.

a. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 1,7 % en 2023, el tercer ritmo más débil en casi tres décadas, solo opacado por las recesiones mundiales de 2009 y 2020. Esta desaceleración se debe en parte a la aplicación de políticas restrictivas destinadas a frenar la alta inflación. Choques negativos, como una mayor inflación, políticas más restrictivas o tensión financiera, podrían empujar a la economía mundial a una recesión. Se necesitan medidas inmediatas para mitigar los riesgos de recesión mundial y sobreendeudamiento. También es esencial que los responsables de la formulación de políticas se aseguren que el apoyo se focalice en los grupos vulnerables, las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas y los sistemas financieros sigan siendo resilientes.

2.3 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024.

Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

2.4 ENFOQUE COLOMBIA

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades

no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

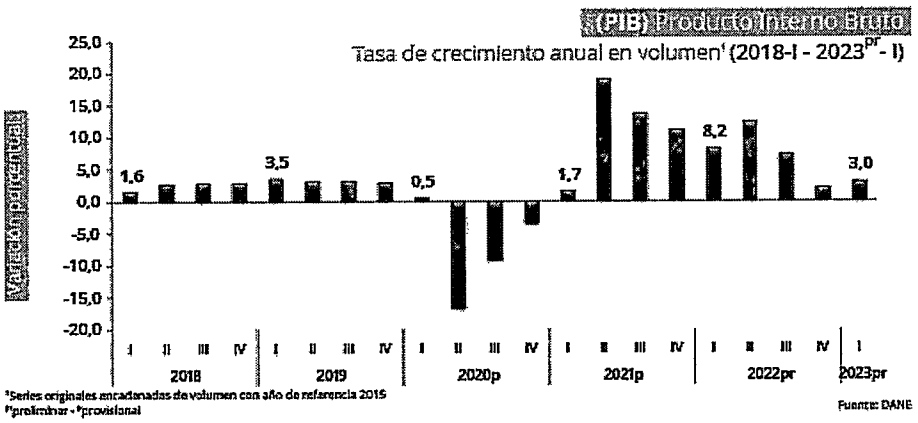
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim23_produccion_y_gasto.pdf

Información I trimestre 2023 pr

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p.



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr preliminar - p provisional
Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA CONSTRUCCION

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,6	-0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim23_produccion_y_gasto.pdf

2.4 INDICADORES MACROECONÓMICOS

De acuerdo al boletin tecnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE referente a Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) con corte a marzo 08 de 2023 se encuentra la siguiente información:

➢ **Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción octubre 2022–febrero 2023 con corte a marzo 08 de 2023pr**

	Periodo			Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2015)[3]	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[2] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IVtrim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IVtrim. 2022
Valor agregado de obras civiles[2] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IVtrim. 2022
Valor agregado de edificaciones[2] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IVtrim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[2] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IVtrim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,5	Ene de 2023
Área censada[4] (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	IVtrim. 2022
Área licenciada de edificaciones[5] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[5] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IVtrim. 2022
Área culminada de edificaciones[5] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IVtrim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[6] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[7][8] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IVtrim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[8] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	IVtrim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[8] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-2,1	IVtrim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[8] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	IVtrim. 2022
Saldo de capital total[8] (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	IVtrim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[8] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IVtrim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[8] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IVtrim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[8] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	IVtrim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	IVtrim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019/3	
Indicador de producción de obras civiles[9] (variación anual%)	-4,1	4,6	10,6	-25,0	IVtrim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	-12,8	-3,72	1,4	NA	IVtrim. 2022
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,9	NA	-4,8	NA	Dic de 2022

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

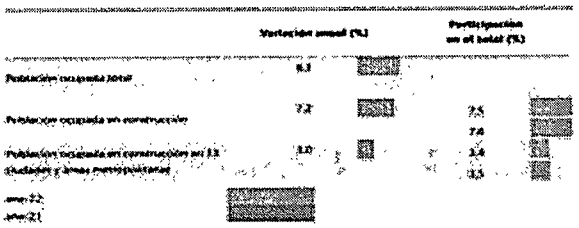
- El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
- Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
- La comparación trienal o cuatrienal se presenta para los resultados teniendo en cuenta el evento atípico ocasionado por la pandemia de COVID-19.
- Precios corrientes
- Incluye los desembolsos del crédito de vivienda y leasing habitacional.
- Precios constantes, año base 2015.
- Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional.
- Concreto producido por la industria en el país
- La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diecisiete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
- Serie empalmada
- La cobertura corresponde a 302 municipios
- Precios constantes

- Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la

construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las

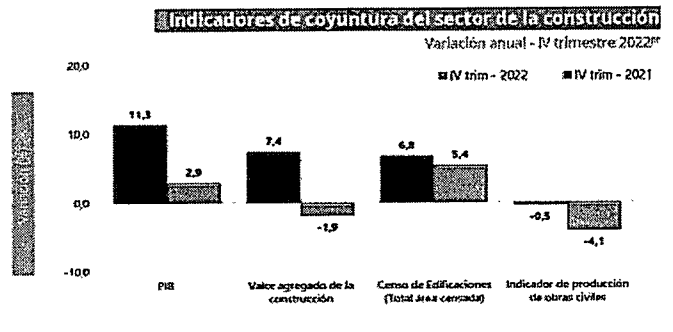
Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (ene)



Fuente: DANE, GEIH.
P: Cifras provisionales.
Nota: La diferencia de la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C., Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Floridablanca, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Y Barranco.

actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Octubre - febrero 2022 con corte a marzo 8 de 2023pr



Boletín técnico*

2.5 EMPLEO

En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a enero de 2022.

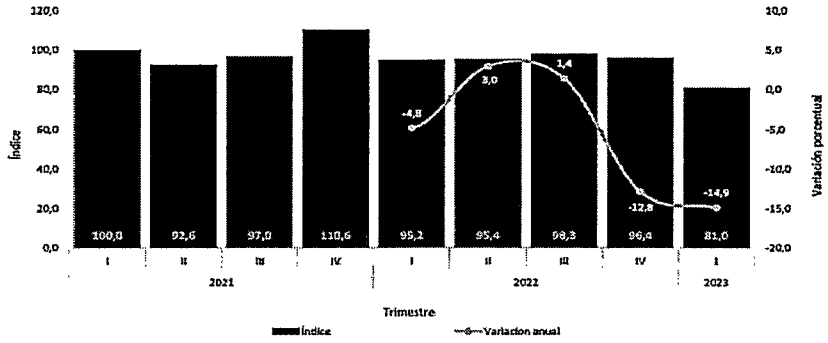
Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero)

- Fuente: DANE, GEIH.
- Pr: Cifras provisionales
- Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
- * 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

2.6 INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Durante el primer trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 14,9%, frente al mismo trimestre de 2022.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
I trimestre de 2023Pr



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

La disminución de 14,9% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que presentó una reducción de 22,9% y restó 13,8 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales que disminuyó su producción en 24,5% y restó 3,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de -28,1% y aportó 2,5 puntos porcentuales negativos a la variación anual total.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas aumentó su producción en 34,7% y aportó 4,0 puntos porcentuales a la variación anual; mientras que el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un crecimiento en su producción anual de 27,8% y sumó 1,2 puntos porcentuales a la variación anual total a precios constantes.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2023Pr / I trimestre 2022

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-14,9	-14,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-22,9	-13,8
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-24,5	-3,6
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-28,1	-2,5
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	27,8	1,2
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	34,7	4,0

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

2.7 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

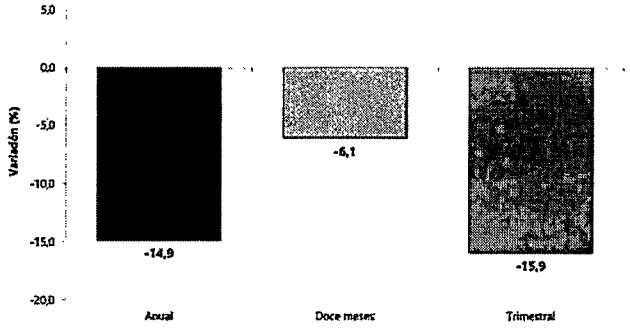
La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

De esta manera, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

El cálculo del IPOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC V2.1 A.C): 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; 530204 Construcciones en minas y plantas industriales y 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil. En este sentido, las variables calculadas son el índice total nacional, por grupos de obra y 15 subclases, variaciones y contribuciones trimestrales, anuales, año corrido y doce meses.

Durante el primer trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 14,9%, frente al mismo trimestre de 2022.

Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
I trimestre de 2023P



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

2.8 MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752

Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente:https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los decretos reglamentarios **(Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003) así:**

1. Formular, implementar, proponer, concertar y evaluar las políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como participar y apoyar a las entidades y dependencias responsables en la formulación de la política industrial, e implementar los planes y programas de su competencia.

2. Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.

3. Representar al Ministerio ante las diferentes entidades y programas internacionales en las áreas de su competencia.

4. Apoyar la generación y desarrollo de programas que faciliten la asociatividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, aquellos que promuevan procesos de asociatividad empresarial y establecer programas para fortalecer las actividades económicas regionales de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Propender por el desarrollo, aplicación y seguimiento de los instrumentos legales y normativos, para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, y su implementación en los servicios financieros y no financieros de apoyo a las mismas.

6. Proponer medidas e instrumentos para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los mercados nacionales e internacionales, su posicionamiento y competitividad y contribuir en su implementación.

7. Efectuar estudios que permitan identificar sectores susceptibles de otorgamiento de condiciones especiales, financieras y no financieras, encaminadas al desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

8. Ejercer la secretaría técnica del Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme.

9. Apoyar y coordinar las acciones de los centros, fondos, redes y sistemas de inversión que se estructuren para promover la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de desarrollo tecnológico, bancos de maquinaria y demás instrumentos para el fomento de las Mipymes.

10. Proponer medidas e instrumentos para el desarrollo de una cultura empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

11. Crear, promover y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura exportadora y empresarial, a través de estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a instituciones de educación superior y tecnológicas, entidades territoriales, empresarios y usuarios de comercio, industria y turismo, y ejecutar las actividades logísticas necesarias para su realización, en coordinación con las demás Direcciones del Ministerio y entidades del sector.

12. Evaluar, proponer y ejecutar programas y medidas, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados.

13. Proponer y promover la creación de consultorios empresariales en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas al sector comercio, industria y turismo.

14. Proponer y desarrollar la política de descentralización del Plan Estratégico Exportador y de la micro, pequeña y mediana empresa, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad.

15. Mantener actualizado el sistema de información sobre el portafolio de servicios del sistema de comercio.

16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

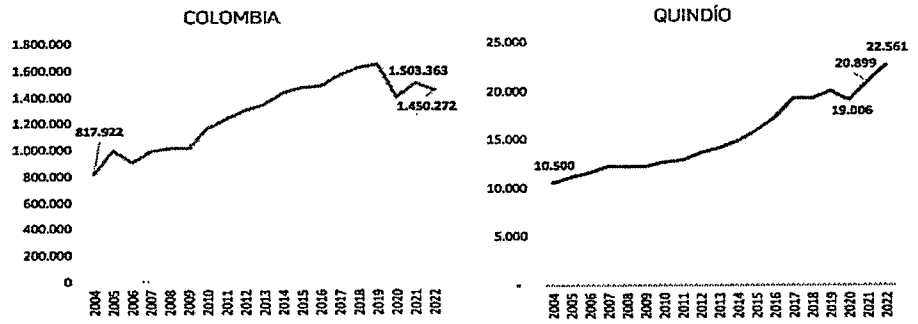
2.8.1 INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

La cámara de comercio de Armenia y el Quindío, realiza el seguimiento anual de la dinámica y tejido empresarial del Departamento del Quindio, a partir de la información proporcionada por el área de registros públicos de la entidad. El análisis se realiza según las empresas vigentes, renovadas, matriculadas y canceladas desde el 2004 y se hace una comparación entre lo corrido de 2023 y el mismo periodo 2022.

En el informe presentado por la Cámara de Comercio se brinda seguimiento a los principales indicadores empresariales, así como al comportamiento de la base empresarial, tamaño, sector económico, entre otros, que facilitan el entendimiento del tejido empresarial y la identificación del contexto en el cual se llevan a cabo las relaciones de comercio en el departamento.

VIGENTES 2022

Gráfico 1. Comparación empresas vigentes Colombia y Quindío, histórico 2004/2022

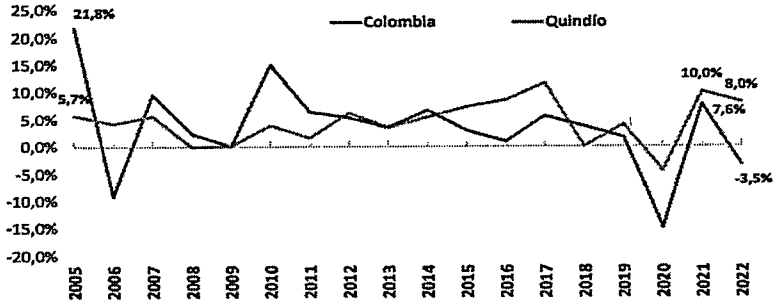


Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

Se analiza en el anterior gráfico el comportamiento del total de empresas vigentes por año en el departamento, se logra percibir que el Quindio ha tenido un aumento de 114,8% de empresas registradas y vigentes, mientras que en Colombia durante el mismo periodo ha aumentado un 77,3% sus empresas vigentes.

Gráfico 2. Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

Realizando un mayor énfasis en la comparativa entre Colombia y Quindío, se obtiene el siguiente gráfico:



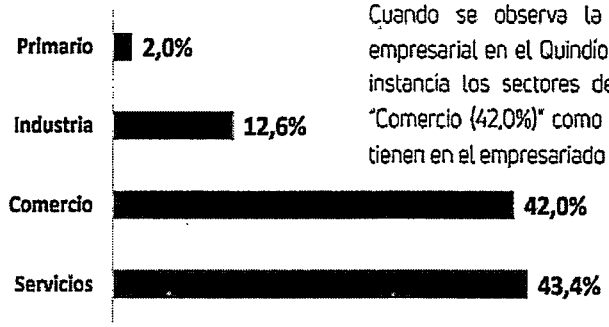
Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

Se observa como el departamento del Quindío tuvo 2 puntos porcentuales de empresas vigentes menos que en el año 2021, el aumento generado en el 2022 fue menor en proporción al año 2021.

2.8.2 ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PORCENTUALES EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL (QUINDÍO- COLOMBIA)

En términos agrupados se evidencia que los sectores comercio y servicio son dominantes sobre los otros sectores como primario e industria.

Gráfico 3. Distribución porcentual de los sectores empresariales del departamento del Quindío.



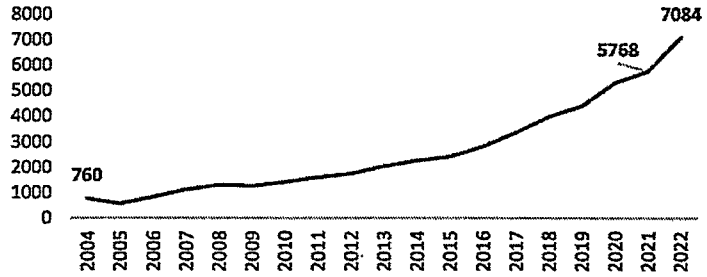
Cuando se observa la estructura del tejido empresarial en el Quindío se destaca en primera instancia los sectores de "Servicios (43,4%)" y "Comercio (42,0%)" como los que más presencia tienen en el empresariado quindiano.

Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

VALOR TOTAL ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Se evidencia que, aunque con pequeñas variaciones, la tendencia general de activos expresados en miles de millones en el departamento es creciente, este indicador directamente vinculado con el total de empresas del departamento, las cuales vienen aumentando año a año, con excepción del 2020, periodo donde por sorpresa los activos no presentaron caída, sino que aumentó a pesar del decrecimiento empresarial en ese periodo.

Gráfico 6. Valor total de los activos para el Quindío



Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS POR TAMAÑO Y NÚMERO DE EMPRESAS EN EL QUINDÍO

El Quindío cuenta con 22.561 empresas vigentes, 29 de ellas son clasificadas como "Gran empresas" (siendo el 0,1% del total empresarial), estas representan el 33% de los activos totales reportados por las empresas en el departamento, dejando así muestra de la relevancia de la gran empresa entre el total de las empresas del departamento.

Tabla 1. Total, de empresas por tamaño empresarial en el Quindío 2022

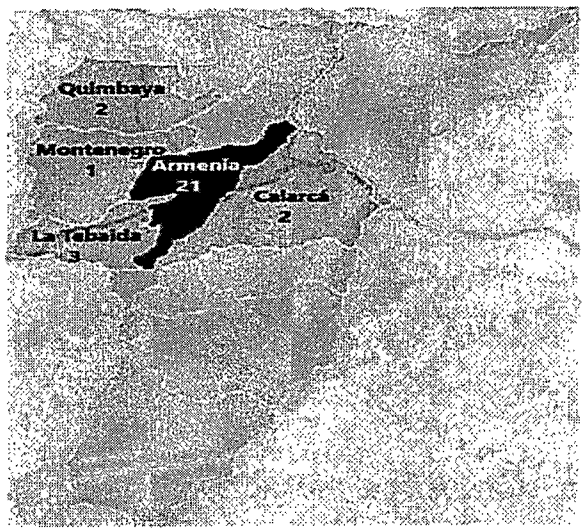
Tamaño Empresa	# Empresas por Tamaño	Participación por tamaño	Activos Totales
MICROEMPRESA	21926	97,2%	1.289.749.259.637
PEQUEÑA EMPRESA	492	2,2%	1.688.369.070.964
MEDIANA EMPRESA	114	0,5%	1.758.322.866.951
GRAN EMPRESA	29	0,1%	2.347.963.288.805
Total, general	22.561		7.084.404.486.357

Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

UBICACIÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS GRANDES EN EL QUINDÍO

Para el siguiente análisis se busca dar al lector un contexto espacial de la ubicación de las 29 empresas que son clasificadas como "Gran empresa" bajo el nuevo sistema de clasificación dictado por el gobierno en el Decreto 957 de 2019.

Del total de empresas grandes, Armenia posee 21 de las 29 totales, seguido por La Tebaida, la cual tiene ubicadas en su territorio a tres empresas, por su parte, Quimbaya, Montenegro y Calarcá cuentan cada una con dos empresas grande.



Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR ACTIVO Y NÚMERO DE EMPRESAS

Tabla 3. Actividades económicas por número de matrículas y activos totales de las empresas.

Actividades Económicas	# de Empresas matriculadas	Activos totales
C	1912	1.551.853.953.383
F	930	1.351.358.966.793
G	9473	1.021.733.043.366
Q	257	785.756.091.501
A	434	612.602.681.595
I	4316	358.017.087.789
D	16	342.460.933.878
L	439	287.120.570.195
N	810	186.346.137.731
H	580	172.830.595.438
M	833	110.463.782.493
E	127	84.279.795.634
J	402	71.720.168.900
R	383	71.085.550.606
K	321	47.436.056.879
P	116	14.026.049.449
S	1189	10.808.056.285
B	11	4.253.189.732
O	8	246.450.010
T	1	5.200.000

Fuente: RUES- Registros Públicos CCAQ

Se observa que la actividad (G), la cual compone el sector Comercio, es la actividad con el mayor número de empresas registradas en el 2022, seguido por "Alojamientos y servicios de comidas (I)".

Por el otro, lado evidenciamos que las actividades de "construcción" (F) y las "Industrias manufactureras" (C) son las cuales cuentan con mayores valores de activos, representadas en 930 y 1912 empresas respectivamente . Cabe aclarar para este punto que las actividades "C" y "F" son las que componen el sector industrial en la economía Quindiana, por ello se hace especial énfasis en la importancia de la participación en activos pues contienen el 40.9% entre todas las empresas del Quindio representadas en 2.842 empresas.

Fuente: https://camaraarmenia.org.co/wp-content/uploads/2023/06/estudio-dinamica-empresarial-2022.pdf

2.8.3 CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN COLOMBIA Y EL QUINDÍO

EMPLEO

Las mujeres lideran creación de empresas en Colombia, en 2022 el 62,5% del total de empresas fueron creadas por mujeres.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

Fuente: https://confecamaras.org.co/noticias/872-mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres#:~:text=S%C3%ADguenos%20en%3A-,Mujeres%20lideran%20creaci%C3%B3n%20de%20empresas%20en%20Colombia%2C%20en%202022%20el,empresas%20fueron%20creadas%20por%20mujeres&text=143.466%20empresas%20de%20personas%20naturales,92%20mil%20puestos%20de%20trabajo.

El 40 % de las startups colombianas tiene entre 1 y 5 empleados. Solo el 10 % de los emprendimientos del país tiene 51 empleados o más y apenas el 4 % tiene entre 101 y 200. Solo un 1 % supera esa cifra.

Rango de empleados	Porcentaje
1 - 5	40%
6 - 20	33%
21 - 50	16%
51 - 100	6%
101 - 200	4%
Otro	1%

El 81 % de los fundadores de startups en Colombia es hombre, el 19 % mujer. El 49 % solo tiene estudios universitarios. El 45 % tiene maestría. Tan solo el 3 % ostenta un doctorado. Otro 3 % solo ha completado educación secundaria.

El 44 % de los fundadores cursó una carrera de ingeniería y tecnología; el 43 % completó un grado en negocios y finanzas; el 4 % estudió derecho y el 2 %, ciencias de la salud.

La mayoría de los emprendimientos colombianos están ubicados en Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Santander. A pesar de la cercanía geográfica, Norte de Santander es uno de los departamentos con menos emprendimientos seguido de Meta, Cesar, Nariño y Sucre en los últimos lugares.

En su conjunto, Colombia tiene una densidad de 2,6 startups por cada 100 mil habitantes, y 4,22 startups por cada 1.000 millones de dólares.

Fuente: https://cronica.tech/cultura/tendencias/cifras-del-emprendimiento-y-las-startups-en-colombia-en-2023/#Perfil_de_los_fundadores

DINÁMICAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN COLOMBIA Y EL QUINDÍO

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022 en Colombia, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

143.466 empresas de personas naturales son iniciativas lideradas por mujeres.

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

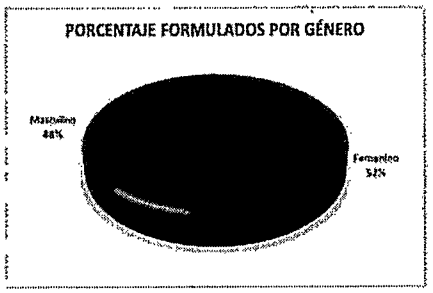
Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

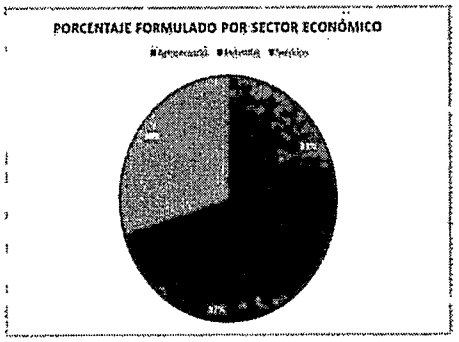
Ciudad	Porcentaje
Cundinamarca	60%
Antioquia	25%
Valle del Cauca	7,8%
Santander	2,6%
Caldas	2,4%
Bolívar	1,4%
Cauca	1%
Boyacá	0,6%
Tolima	0,5%
Huila	0,4%
Casanare	0,4%
Atlántico	0,3%
Risaralda	0,3%
Quindío	0,22%
Norte de Santander	0,2%
Meta	0,2%
Cesar	0,2%
Nariño	0,1%
Sucre	0,1%

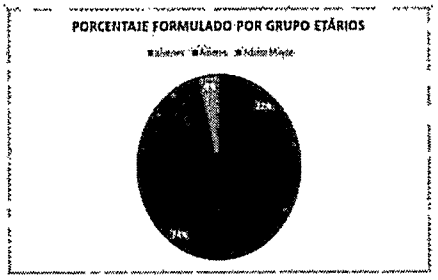
Fuente: https://confecamaras.org.co/noticias/872-mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres#:~:text=S%C3%ADguenos%20en%3A-,Mujeres%20lideran%20creaci%C3%B3n%20de%20empresas%20en%20Colombia%2C%20en%202022%20el,empresas%20fueron%20creadas%20por%20mujeres&text=143.466%20empresas%20de%20personas%20naturales,92%20mil%20puestos%20de%20trabajo.



Según informacion del Fondo Emprender SENA Regional Quindio, de 27 planes formulados para evaluacion, se crearon 24 nuevas empresas y se generaron 96 nuevos empleos.

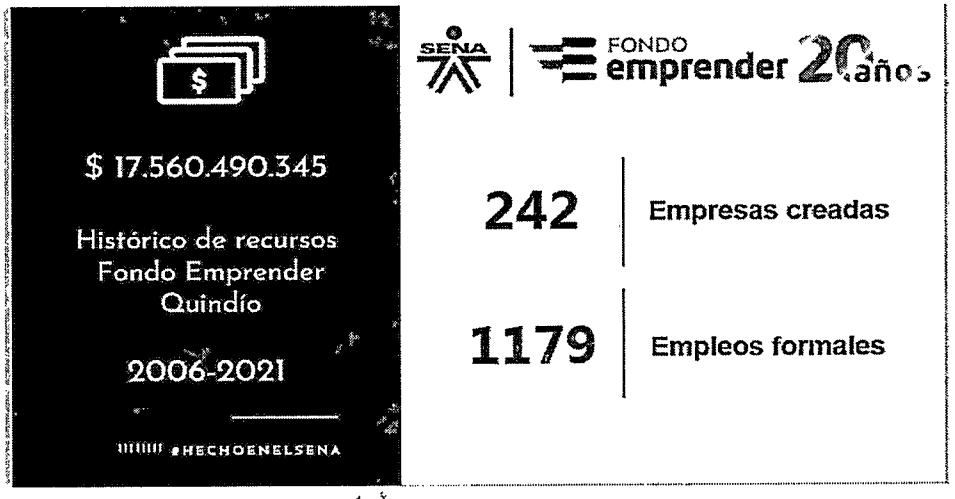




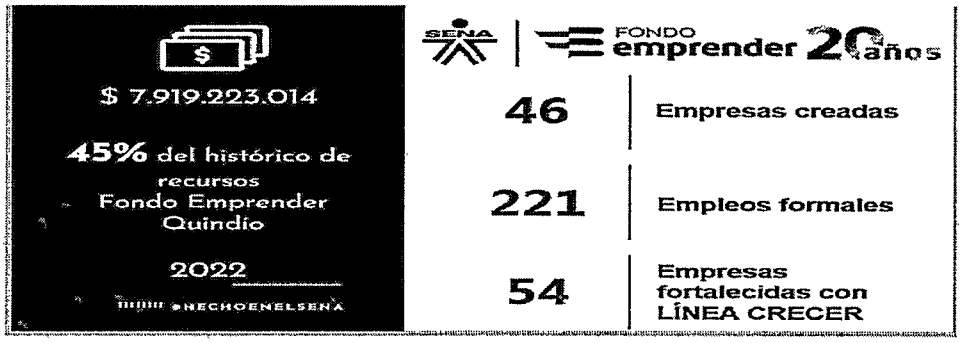


El 52% de los proyectos formulados fueron formulados por Mujeres.

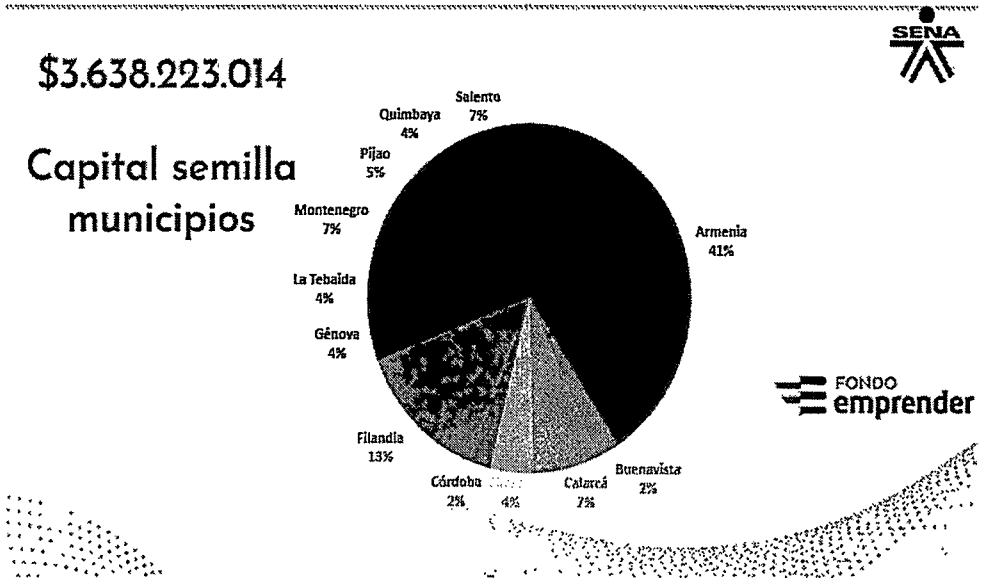
EMPRENDIMIENTO



El SENA Quindío desde el 2006 hasta el 2021 se atendieron 242 emprendimientos los cuales generaron 1.179 empleos formales. Estos emprendimientos están relacionados con los sectores agropecuario, industrial y de servicios.



El Fondo Emprender del SENA seccional Quindío ha contribuido con el aporte de recursos de capital semilla por valor de $3.638.223.014 para el año 2022, se crearon 46 nuevas empresas, las cuales generaron 221 empleos formales.



Fuente: Fondo emprender, Regional Quindio

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el

fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos. /Opc. Cit (2012) UNPA, PNUD, UNICEF, ONUMujeres).

Importancia la igualdad de género en el mundo del trabajo

- **Fomenta** la igualdad y equidad de género en las empresas como elemento estratégico para la competitividad.
- **Identifica** y reduce las brechas de género mediante la promoción y adopción de prácticas y políticas laborales sin sesgos de género.
- **Impulsa** la redistribución de roles sociales, involucrando a la mujer en espacios laborales tradicionalmente masculinos y viceversa.
- **Impacta** al personal con medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, incentivando la redistribución de roles en el hogar con corresponsabilidad.
- **Promueve** una transformación cultural, donde el trabajo de hombres y mujeres se valora por igual y se reconoce su aporte al desarrollo sostenible del país.

FUENTE: Ministerio de Trabajo https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero

Para el trimestre móvil febrero - abril 2023, la tasa de desempleo para las mujeres fue 13,9% y para los hombres 8,3%

Para el total nacional en el trimestre móvil febrero - abril 2023, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,1 puntos porcentuales (p.p.), la tasa de ocupación (TO) en 25,1 p.p. y la tasa de desempleo (TD) en 5,6 p.p

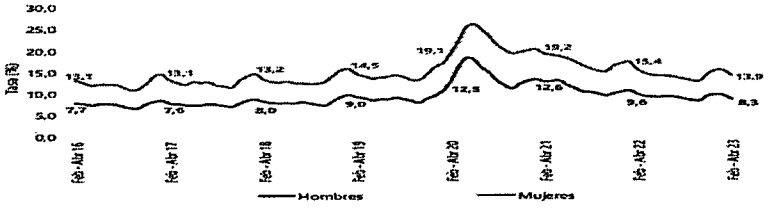
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/mercado-laboral-segun-sexo/bol-GEIH-MLS-abr2023.pdf

.

Mercado laboral según sexo

Trimestre móvil febrero - abril 2023

Gráfico 1. Tasa de desempleo según sexo
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril (2016-2023)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/mercado-laboral-segun-sexo/bol-GEIH-MLS-abr2023.pdf

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:**

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos, cuyo objeto se encuentre

relacionado con el objeto del presente proceso, es decir, con el mantenimiento y reparación de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructura remodelación, mejoramiento, adecuación, modificación, rehabilitación de instalaciones de centros educativos. Cada uno de los contratos debe estar clasificado por lo menos en 6 de los códigos hasta el tercer nivel requeridos en el punto 2.4 que hace referencia a la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC. Los mismos se verificará en el Registro único de proponentes vigente; adicional a ello, la sumatoria de los contratos presentados debe ser como mínimo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

3. ASPECTOS TECNICOS

OBJETO

"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300

ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra, las cuáles han sido realizadas junto con el presupuesto por el Ingeniero Joan Sebastián Arboleda Moreno contratista de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

I.E BAUDILIO MONTOYA

ITEM	ESPEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,00		OBRA CIVIL		
1,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	22,00
1,02		Estuco plástico sobre muro	M2	22,00
1,03		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	105,00
1,04		Pintura epóxica para muros inlcuye mano de obra	M2	22,00
1,05		Canal en lámina para Aguas Lluvias cal. 20 Incluye anticorrosivo y pintura	ML	18,00

INSITUTO GENOVA

ITEM	ESPEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2,00		OBRA CIVIL		
2,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	124,00
2,02		Estuco plástico sobre muro	M2	124,00
2,03		Pintura epóxica para muros inlcuye mano de obra	M2	124,00
2,04		Pintura con vinilo sobre teja de fibrocemento	M2	57,00
2,05		Pintura con esmalte puerta y/o rejas y/o superficies metálicas	M2	16,80
2,06		Pintura con esmalte cerchas y/o correas	ML	34,20
2,07		Muro en Panel Yeso e= 3/8" a una cara	M2	2,98
2,08		Desmonte Cubierta h≥ 3.0 m	M2	12,96
2,09		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	12,96
2,10		Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	57,00

I.E BUENAVISTA

3,00		OBRA CIVIL		
3,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	100,00
3,02		Estuco plástico sobre muro	M2	88,00
3,03		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	121,00
3,04		Pintura epóxica para muros inlcuye mano de obra	M2	88,00
3,05		Estuco sobre Revoque o muro	M2	12,00
3,06		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	12,00

I.E LUIS GRANADA MEJIA

4,00		OBRA CIVIL	
4,01		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2

CENTRO AGROINDUSTRIAL

5,00		OBRA CIVIL		
5,01		Corte pavimento con máquina, hasta 3cm	ML	4,00
5,02		Demolición de pisos y andenes de concreto e=7 a 12 cm	M2	5,00
5,03		Excavación en material común a mano, incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	1,00
5,04		Caja de inspección de 60*60 cms. En concreto clase E (17,5 MPA) incluye tapa en concreto reforzado espesor 10 cms. con varilla D=3/8" separación cada 15 cms. En ambas direcciones	UND	1,00
5,05		Suministro e instalación tubería PVC presión 1/2"	ML	2,00
5,06		Suministro e instalación llave de paso de 1/2"	UND	1,00
5,07		Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 2"	ML	2,50
5,08		Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 4"	ML	2,50
5,09		Punto PVC hidráulico de 1/2"	UND	3,00
5,10		Suministro e instalación de rejilla para piso de 3"	UND	1,00
5,11		Punto PVC sanitario de 2"	UND	2,00
5,12		Punto PVC sanitario de 4"	UND	1,00
5,13		Lleno compactado incluye suministro de material de préstamo de cantera y/o rio	M3	0,50
5,14		Anden concreto simple de 21Mpa E=0.10 m.	M2	5,00
5,15		Nivelación de piso en Mortero 1:4 e= 0.0 - 0.05m	M2	8,00
5,16		Muro En Superboard 10 Mm Dos Caras, Cal 24, Estructurado @40,.5 Cm	M2	22,00
5,17		Piso en cerámica tráfico 4 de 40*40 cms.	M2	8,00
5,18		Guardaescoba en cerámica	ML	13,00
5,19		Enchape en cerámica pared incluye revoque	M2	13,20
5,20		Suministro e instalación lavamanos institucional	UND	1,00
5,21		Suministro e instalación sanitario institucional	UND	1,00
5,22		Suministro e instalación grifería para Ducha	UND	1,00
5,23		Estuco plástico sobre muro	M2	37,10
5,24		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	37,10
5,25		Suministro e instalación de divisiones para baño en Acero inoxidable, incluye cerrad.	M2	3,06

5,26		Cielo raso en placa super board y perfiles de aluminio	M2	8,13
5,27		Cielo raso en PVC Incluye estructura de soporte	M2	7,93
5,28		Suministro e instalación de puerta metálica calibre 20 acanalada con cerradura	M2	7,20
5,29		Limpieza genera de espacios construidos	M2	40,00

6,00		DIVISIONES		
6,01		Muro En Superboard 10 Mm Dos Caras, Cal 24, Estructurado @40,.5 Cm	M2	40,00
6,02		Estuco plástico sobre muro	M2	80,00
6,03		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	80,00
6,04		Guardaescoba en cerámica	ML	22,00
6,05		Recorrido de cubierta	M2	340,00
6,06		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	136,00
6,07		Desmonte Cubierta h≥ 3.0 m	M2	136,00

CENTRO LOGISTICO AGROPECUARIO COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO

OBRA CIVIL		
Suministro e instalación Malla eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	114,30
Suministro e instación de puerta de malla eslabonada de 2,00x2,00 m.	UND	3,00
Concreto clase D(21MPA) para Zapatas y/o Tabiques.	M3	1,02
Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	92,46
Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	1,02

ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance comprende la realización de obras a través del "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".consistente en el mejoramiento de infraestructura tales como: encerramiento, suministro e instalación de pintura epóxica para pisos y muros, recorrido de cubierta, desmonte y monte de cubierta.

EL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 84.479.912) M/CTE. INCLUIDO AIU E IMPUESTOS;** el cual se encuentra Soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4486 del 13 de junio de 2023, rubro 0312 -

2.3.2.02.02.005.00.00.00.1709019.024.54129-20 "Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales" de $42.000.000; y por el rubro 0312-2.3.2.02.02.009.00.00.00.1709034.024.491138-20 "Servicios de la administración publica relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales " por valor de $43.000.000; y de acuerdo al DECRETO 00911 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ITEMS DEL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO 000113 DEL 07 DE MARZO DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 0477 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, MODIFICADO POR EL DECRETO 00318 DEL 19 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 0655 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, MODIFICADO POR EL DECRETO 00418 DEL 14 DE JUNIO DE 2022 Y MODIFICADO PRO EL DECRETO 00639 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2022".**

El presente presupuesto es la conclusión de la visita técnica realizada para determinar las actividades a ejecutar en las adecuaciones y mejoramientos de las instituciones educativas y el centro Agroindustrial y con el posterior análisis realizado por el equipo técnico de la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental: Ing. Joan Sebastian Arboleda Moreno, el cual se describe a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO
CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO :

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

POR: SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA FECHA: 31 JULIO DE 2023

I.E BAUDILIO MONTOYA

1,00		OBRA CIVIL				
1,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	22,00	$ 4.803,00	$ 105.666,00
1,02		Estuco plástico sobre muro	M2	22,00	$ 15.425,00	$ 339.350,00
1,03		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	105,00	$ 37.369,00	$ 3.923.745,00
1,04		Pintura epóxica para muros incuye mano de obra	M2	22,00	$ 21.653,00	$ 476.366,00
1,05		Canal en lámina para Aguas Lluvias cal. 20 incluye anticorrosivo y pintura	ML	18,00	$ 55.708,00	$ 1.002.744,00
					SUBTOTAL I.E BAUDILIO MONTOYA	$ 5.847.871,00

INSITUTO GENOVA

2,00		OBRA CIVIL				
2,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	124,00	$ 4.803,00	$ 595.572,00
2,02		Estuco plástico sobre muro	M2	124,00	$ 15.425,00	$ 1.912.700,00
2,03		Pintura epóxica para muros incuye mano de obra	M2	124,00	$ 21.653,00	$ 2.684.972,00
2,04		Pintura con vinilo sobre teja de fibrocemento	M2	57,00	$ 10.633,00	$ 606.081,00
2,05		Pintura con esmalte puerta y/o rejas y/o superficies metálicas	M2	16,80	$ 14.251,00	$ 239.417,00
2,06		Pintura con esmalte cerchas y/o correas	ML	34,20	$ 3.632,00	$ 124.214,00
2,07		Muro en Panel Yeso e= 3/8" a una cara	M2	2,98	$ 68.509,00	$ 203.938,00
2,08		Desmonte Cubierta h≥ 3.0 m	M2	12,96	$ 11.310,00	$ 146.578,00
2,09		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	12,96	$ 33.808,00	$ 438.152,00
2,10		Limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidrolavado)	M2	57,00	$ 6.932,00	$ 395.124,00
					SUBTOTAL INSITUTO GENOVA	$ 7.346.748,00

I.E BUENAVISTA

3,00		OBRA CIVIL				
3,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	100,00.	$ 4.803,00	$ 480.300,00
3,02		Estuco plástico sobre muro	M2	88,00	$ 15.425,00	$ 1.357.400,00
3,03		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	121,00	$ 37.369,00	$ 4.521.649,00
3,04		Pintura epóxica para muros inlcuye mano de obra	M2	88,00	$ 21.653,00	$ 1.905.464,00
3,05		Estuco sobre Revoque o muro	M2	12,00	$ 7.525,00	$ 90.300,00
3,06		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	12,00	$ 10.197,00	$ 122.364,00
					SUBTOTAL I.E BUENAVISTA	$ 8.477.477,00

I.E LUIS GRANADA MEJIA

4,00		OBRA CIVIL				
4,01		Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	110,00	$ 37.369,00	$ 4.110.590,00
					SUBTOTAL I.E LUIS GRANADA MEJIA	$ 4.110.590,00

CENTRO AGROINDUSTRIAL

5,00		OBRA CIVIL				
5,01		Corte pavimento con máquina, hasta 3cm	ML	4,00	$ 2.584,00	$ 10.336,00
5,02		Demolición de pisos y andenes de concreto e=7 a 12 cm	M2	5,00	$ 15.313,00	$ 76.565,00
5,03		Excavación en material común a mano, incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	1,00	$ 62.667,00	$ 62.667,00
5,04		Caja de inspección de 60*60 cms. En concreto clase E (17,5 MPA) incluye tapa en concreto reforzado espesor 10 cms. con varilla D=3/8" separación cada 15 cms. En ambas direcciones.	UND	1,00	$ 294.885,00	$ 294.885,00
5,05		Suministro e instalación tubería PVC presión 1/2"	ML	2,00	$ 17.731,00	$ 35.462,00
5,06		Suministro e instalación llave de paso de 1/2"	UND	1,00	$ 31.768,00	$ 31.768,00
5,07		Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 2"	ML	2,50	$ 21.389,00	$ 53.473,00
5,08		Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 4"	ML	2,50	$ 29.420,00	$ 73.550,00
5,09		Punto PVC hidráulico de 1/2"	UND	3,00	$ 33.216,00	$ 99.648,00
5,10		Suministro e instalación de rejilla para piso de 3"	UND	1,00	$ 18.797,00	$ 18.797,00
5,11		Punto PVC sanitario de 2"	UND	2,00	$ 51.596,00	$ 103.192,00
5,12		Punto PVC sanitario de 4"	UND	1,00	$ 68.710,00	$ 68.710,00
5,13		Lleno compactado incluye suministro de material de préstamo de cantera y/o rio	M3	0,50	$ 59.264,00	$ 29.632,00
5,14		Anden concreto simple de 21Mpa E=0.10 m.	M2	5,00	$ 84.327,00	$ 421.635,00
5,15		Nivelación de piso en Mortero 1:4 e= 0.0 - 0.05m	M2	8,00	$ 26.583,00	$ 212.664,00
5,16		Muro En Superboard 10 Mm Dos Caras, Cal 24, Estructurado @40,.5 Cm	M2	22,00	$ 123.943,00	$ 2.726.746,00
5,17		Piso en cerámica tráfico 4 de 40*40 cms.	M2	8,00	$ 78.452,00	$ 627.616,00
5,18		Guardaescoba en cerámica	ML	13,00	$ 9.539,00	$ 124.007,00
5,19		Enchape en cerámica pared incluye revoque	M2	13,20	$ 88.673,00	$ 1.170.484,00
5,20		Suministro e instalación lavamanos institucional	UND	1,00	$ 299.959,00	$ 299.959,00
5,21		Suministro e instalación sanitario institucional	UND	1,00	$ 869.638,00	$ 869.638,00
5,22		Suministro e instalación grifería para Ducha	UND	1,00	$ 146.827,00	$ 146.827,00
5,23		Estuco plástico sobre muro	M2	37,10	$ 15.425,00	$ 572.268,00
5,24		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	37,10	$ 10.197,00	$ 378.309,00
5,25		Suministro e instalación de divisiones para baño en Acero Inoxidable, incluye cerrad.	M2	3,06	$ 311.948,00	$ 954.561,00

5,26		Cielo raso en placa super board y perfiles de aluminio	M2	8,13	$ 62.316,00	$ 506.629,00
5,27		Cielo raso en PVC Incluye estructura de soporte	M2	7,93	$ 53.788,00	$ 426.539,00
5,28		Suministro e instalación de puerta metálica calibre 20 acanalada con cerradura	M2	7,20	$ 221.436,00	$ 1.594.339,00
5,29		Limpieza genera de espacios construidos	M2	40,00	$ 5.104,00	$ 204.160,00
					SUBTOTAL OBRA CIVIL	$ 12.195.066,00
6,00		DIVISIONES				
6,01		Muro En Superboard 10 Mm Dos Caras, Cal 24, Estructurado @40,.5 Cm	M2	40,00	$ 123.943,00	$ 4.957.720,00
6,02		Estuco plástico sobre muro	M2	80,00	$ 15.425,00	$ 1.234.000,00
6,03		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	80,00	$ 10.197,00	$ 815.760,00
6,04		Guardaescoba en cerámica	ML	22,00	$ 9.539,00	$ 209.858,00
6,05		Recorrido de cubierta	M2	340,00	$ 7.865,00	$ 2.674.100,00
6,06		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	136,00	$ 33.808,00	$ 4.597.888,00
6,07		Desmonte Cubierta h≥ 3.0 m	M2	136,00	$ 11.310,00	$ 1.538.160,00
					SUBTOTAL DIVISIONES	$ 16.027.486,00
					SUBTOTAL CENTRO AGROINDUSTRIAL	$ 28.222.552,00
		CENTRO LOGISTICO AGROPECUARIO COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO				
7,00		OBRA CIVIL				
7,01		Suministro e instalación Malla eslabonada con tubería y platina alambre tres hilos a todo costo	M2	114,30	$ 51.329,00	$ 5.866.905,00
7,02		Suministro e instación de puerta de malla eslabonada de 2,00x2,00 m.	UND	3,00	$ 566.635,00	$ 1.699.905,00
7,03		Concreto clase D(21MPA) para Zapatas y/o Tabiques.	M3	1,02	$ 705.384,00	$ 719.492,00
7,04		Suministro, Figurado y amarre Acero de refuerzo 60000PSI 420Mpa	KG	92,46	$ 5.816,00	$ 537.747,00
7,05		Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	1,02	$ 20.417,00	$ 20.825,00
					SUBTOTAL CENTRO LOGISTICO AGROPECUARIO COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO	$ 8.844.874,00
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	$ 62.850.112,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 62.850.112,00
ADMINISTRACION	29,41%	$ 18.487.295,00
IMPREVISTOS	1,00%	$ 628.501,00
UTILIDAD	4,00%	$ 2.514.004,00
TOTAL AIU	34,41%	$ 21.629.800,00

SUBTOTAL OBRA=	$ 84.479.912,00
VALOR TOTAL PROYECTO =	$ 84.479.912,00

SON: (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS)

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 84.479.912) M/CTE. INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.**

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el 34.41% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar los APU, como requisito para la ejecución del contrato.

El porcentaje correspondiente al AIU está conforme al personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de **Cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2023.

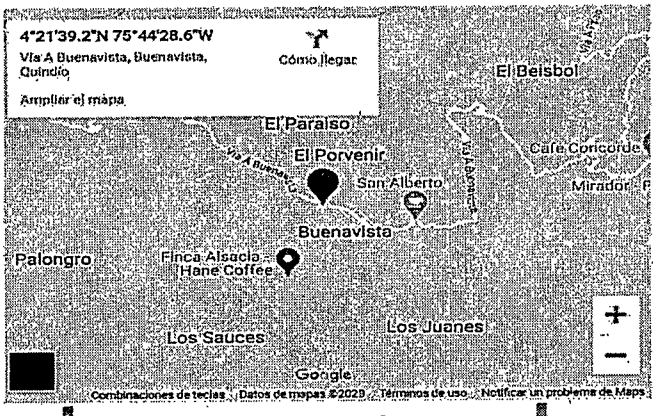
El plazo para la liquidación del contrato será de **Seis (6) meses** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

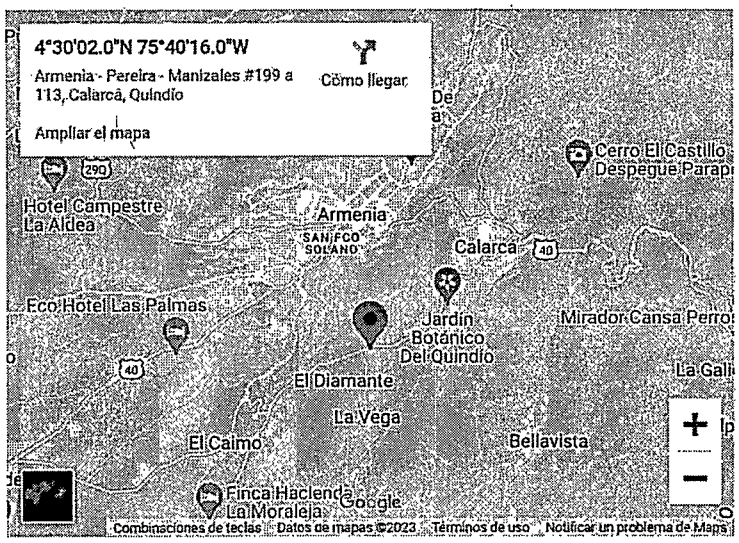
El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en los municipios de Calarcá, Pijao Buenavista, Córdoba y Génova Departamento del Quindío.

-

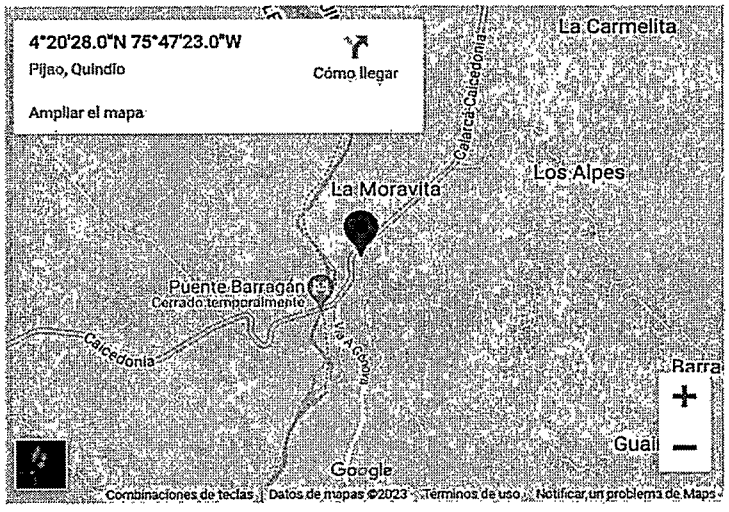
En la Jurisdicción del Municipio de Buenavista Quindío, se encuentra localizado la institución educativa Buenavista, con coordenadas de posición del Latitud 4°21´39,2´´Norte, Longitud -75°44´28,6´´ Oeste, con altitud aproximada de 1477 M.S.N.M.



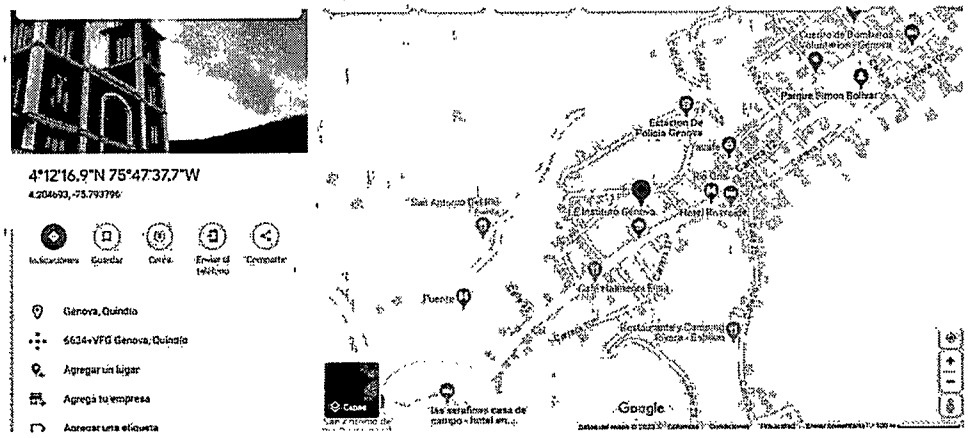
En la Jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra localizado la institución educativa Baudilio Montoya, con coordenadas de posición del Latitud 4°30´02,0´´Norte, Longitud -75°40´16,0´´ Oeste, con altitud aproximada de 1573 M.S.N.M.



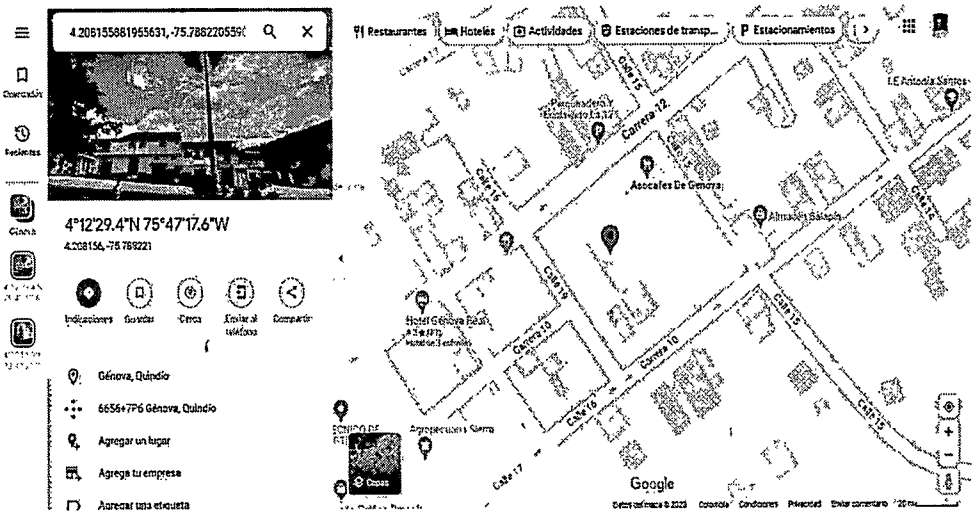
En la Jurisdicción del Municipio de Pijao Quindío, corregimiento Barragán se encuentra localizado la institución educativa Luis Granada Mejía, con coordenadas de posición del Latitud 4°20´28,0´´Norte, Longitud -75°47´23,0´´ Oeste, con altitud aproximada de 1656 M.S.N.M.



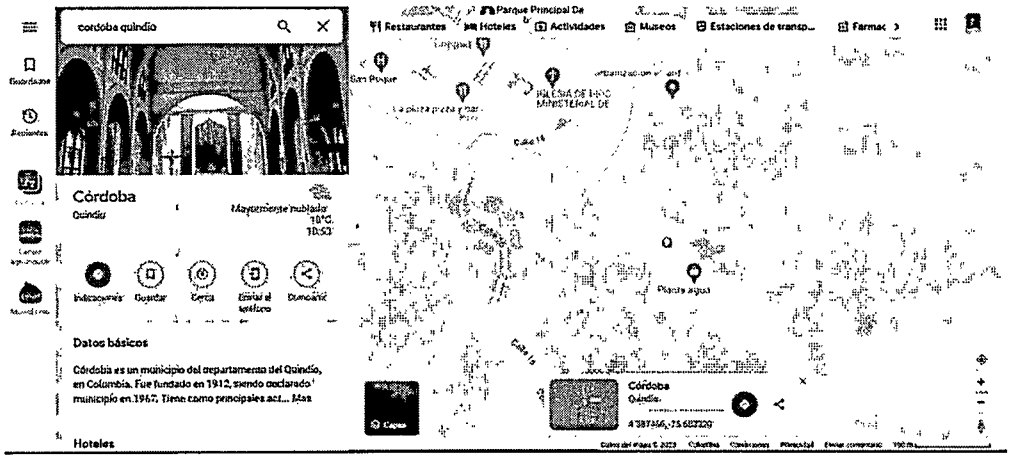
En la Jurisdicción del Municipio de Génova Quindío, se encuentra localizado la institución educativa Instituto Génova, con coordenadas de posición del Latitud 4°12´16,9´´Norte, Longitud -75°47´37,7´´ Oeste, con altitud aproximada de 1850 M.S.N.M.



En la Jurisdicción del Municipio de Génova Quindío, se encuentra localizado la Planta Física del Centro de Transformación Agroindustrial, con coordenadas de posición del Latitud 4°12´29,4´´Norte, Longitud -75°47´17,6´´ Oeste, con altitud aproximada de 1850 M.S.N.M.



En la Jurisdicción del Municipio de Cordoba Quindío, se encuentra localizado el Logistico Agroindustrial Cooperatita Territorio Nuestro, con coordenadas de posición del Latitud 4°23´14,5´´Norte, Longitud 75°40´59,6´´ Oeste, con altitud aproximada de 1532 M.S.N.M.



- **FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificados de calidad de los materiales y equipos utilizados en los procesos constructivos, los que considere pertinentes el supervisor.
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Notas aclaratorias:

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE **NSR-10**

https://www.unisdr.org/campaign/resilientcities/uploads/city/attachments/3871-10684.pdf

DECRETO 1077 DE 2015 (Mayo 26) VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2022 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77216

- **TIPO DE CONTRATO**
  De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de obra, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

  "(...) *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* (...)"...

- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto oficial se determinó en función de los precios unitarios del mercado establecidos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto, se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el DECRETO 00911 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ITEMS DEL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO 000113 DEL 07 DE MARZO DE 2018, MODIFICADO POR EL DECRETO 0477 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019. MODIFICADO POR EL DECRETO 00318 DEL 19 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 0655 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. MODIFICADO POR EL DECRETO 00418 DEL 14 DE JUNIO DE 2022 Y MODIFICADO PRO EL DECRETO 00639 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2022".

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 84.479.912) M/CTE. INCLUIDO AIU E IMPUESTOS**

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previo y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios.

Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

Se establece que el sector económico objeto de análisis corresponde al "Sector de la Construcción", el cual se divide en tres subsectores, a saber: Construcción de edificios, Construcción de obras de ingeniería civil, y en Actividades especializadas para la Análisis del Sector Económico así:

Sección F
Construcción

División	Grupo	Clase	Descripción
División 41			Construcción de edificios
	411		Construcción de edificios
		4111	Construcción de edificios residenciales
		4112	Construcción de edificios no residenciales
División 42			Obras de ingeniería civil
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
División 43			Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
	431		Demolición y preparación del terreno
		4311	Demolición
		4312	Preparación del terreno
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
		4321	Instalaciones eléctricas

Sección F
Construcción

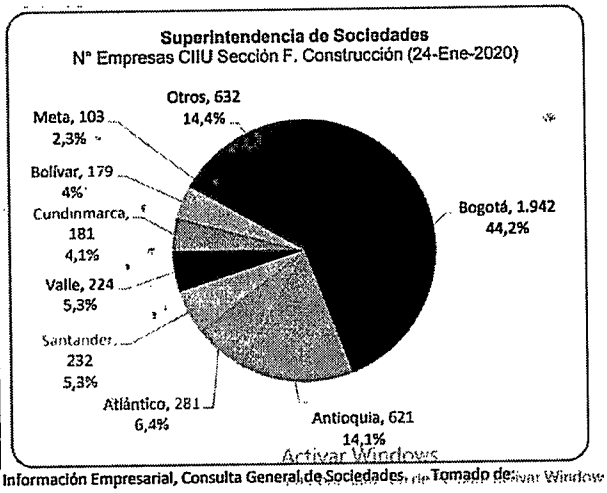
División	Grupo	Clase	Descripción
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
		4329	Otras instalaciones especializadas
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Empresas activas en el macro sector de la construcción clasificadas por departamento

De las 4.395 sociedades activas en total, 1.942 sociedades (44.2%) tienen domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., 621 sociedades (14.1%) lo tienen en el departamento de Antioquia, 281 sociedades en el departamento de Atlántico, 232 (5.3%) sociedades en Santander, 224 sociedades (5.1%) en el Valle del cauca, 181 (4.1%) sociedades en Cundinamarca, 179 sociedades (4.1%) en Bolívar, solo 103 sociedades (2.3%) tienen domicilio en el Meta y el remanente con 632 sociedades tienen domicilio en otros departamentos del país.

Superintendencia de Sociedades
Número de Sociedades Activas en el Macrosector de la Construcción (24-Ene-2020)
CIIU Rev. 4 A.C - Sección F. Construcción
Clasificación por Departamentos

Departamento	Empresas Activas	% Participación
Bogotá	1.942	44,2%
Antioquia	621	14,1%
Atlántico	281	6,4%
Santander	232	5,3%
Valle del Cauca	224	5,1%
Cundinmarca	181	4,1%
Bolívar	179	4,1%
Meta	103	2,3%
Otros	632	14,4%
Total Empresas Activas	4.395	100%



Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades, Tomado de:

Para el estudio de la oferta se tiene como fuente el último informe de Desempeño Financiero del Sector de la Construcción publicado por la Superintendencia de Sociedades, en agosto

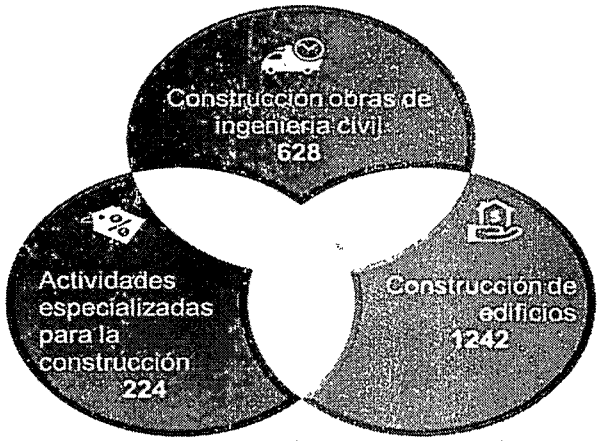
del año 2019; se aclara que para la vigencia 2020-2023, no se encuentran informes recientes publicados por la Superintendencia de Sociedades.

Fuente:https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/sectores_economicos.aspx

Dentro del informe, la Superintendencia de Sociedades efectuó un análisis del desempeño financiero del macro sector construcción a partir de la información reportada por las empresas que prepararon su contabilidad, con corte a 31 de diciembre del 2016, 2017 y 2018 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF).

El macro sector construcción se divide en los siguientes sectores:

Sociedades que forman parte de la muestra 2018

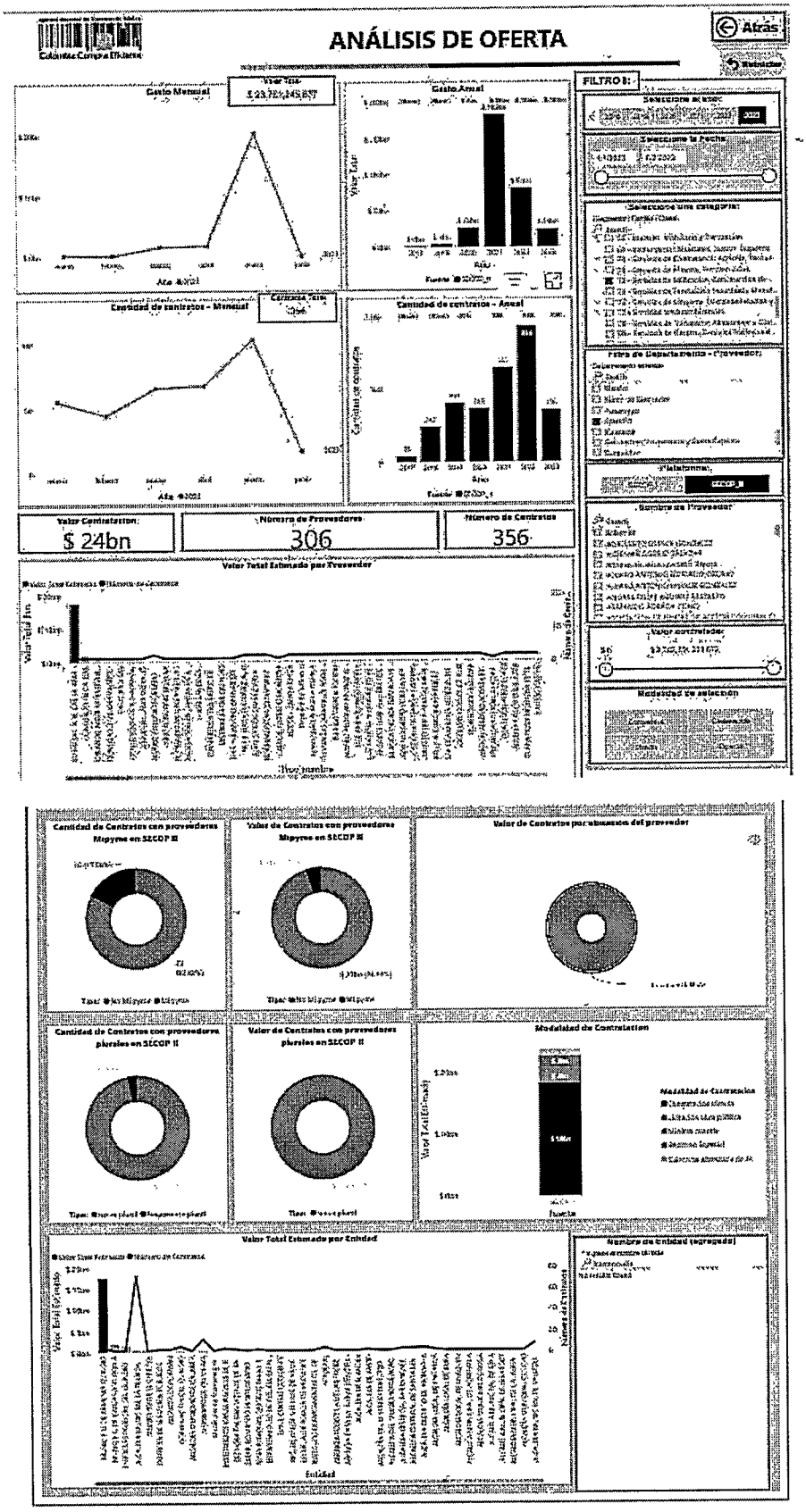


Fuente: Superintendencias. Elaborado por Grupo de Estudios Económicos y Financieros

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos que requiere para realizar la impermeabilización e instalación de acabados de acuerdo al presente proceso.

La oferta de empresas para prestar este servicio está constituida por personas naturales y jurídicas con especialidad en arquitectura, ingeniería civil, o profesiones afines; en el país existe una amplia oferta de este tipo de servicios. El proceso al que se refieren estos estudios previos es una obra pública; por la naturaleza del objeto y las condiciones técnicas del mismo, podrá participar cualquier tipo de persona natural o jurídica siempre y cuando tenga la capacidad jurídica, financiera y la experiencia.

Para el análisis de la oferta se hizo uso de las herramientas de del modelo de abastecimiento estratégica, teniendo en cuenta los filtros aplicados, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

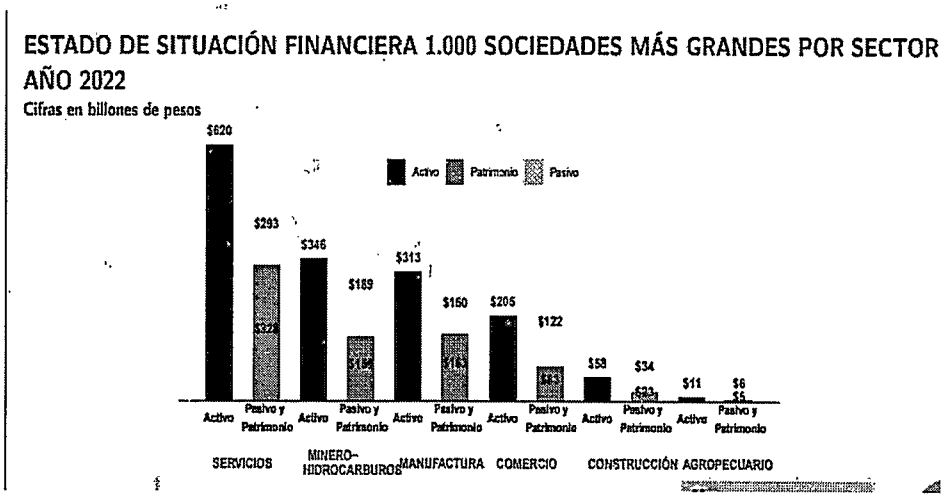

ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Gasto Mensual
Gasto Anual
FILTRO:
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación:
$ 24bn
Número de Proveedores
306
Número de Contratos
356
Valor Total Estimado por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos por tamaños del proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratacion
Valor Total Estimado por Entidad

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

SECTOR CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

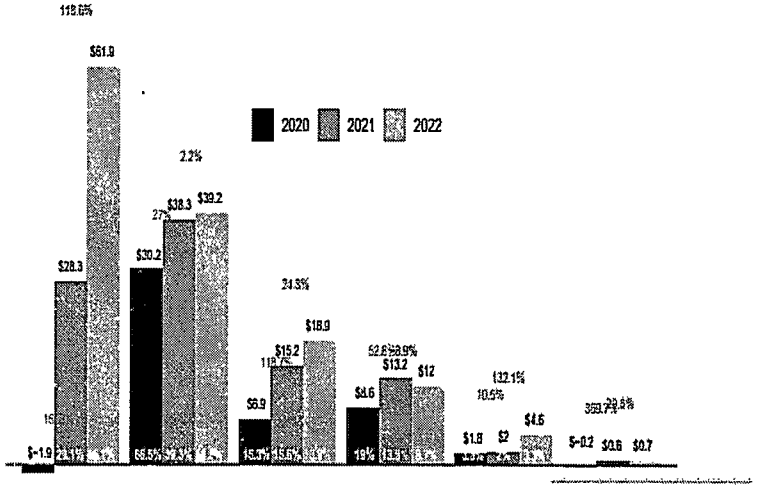
Estado de situación financiera.

A continuación, se presenta la composición del Estado de Situación Financiera para el año 2022 por sectores económicos.



Estado de Resultado Integral

A continuación, se presenta la representación de las ganancias y/o pérdidas por sector económico para el año 2022.



Para el año 2022, las empresas del sector de la construcción presentan un incremento en sus ganancias equivalente al 43% con respecto al año anterior; se observa que las ganancias para el año 2021 corresponden a $2 billones de pesos y para el año 2022 fueron de $4,6 billones

En cuanto a los escenarios deportivos, teniendo en cuenta que se realzaron consultas tanto a nivel nacional como territorial se observan que no hay estadísticas precisas con respecto a los escenarios deportivos construidos.

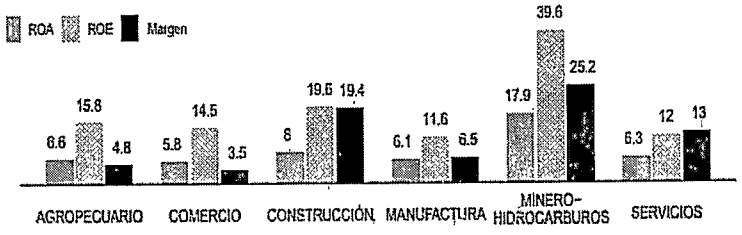
INDICADORES FINANCIEROS

Rentabilidades

La rentabilidad del sector actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, presenta una rentabilidad por activos de 8%, una rentabilidad por patrimonio del 19.6% y un rendimiento por margen neto por 19.4% para el año 2022.

RENTABILIDAD POR SECTORES DE LAS 1.000 SOCIEDADES MÁS GRANDES

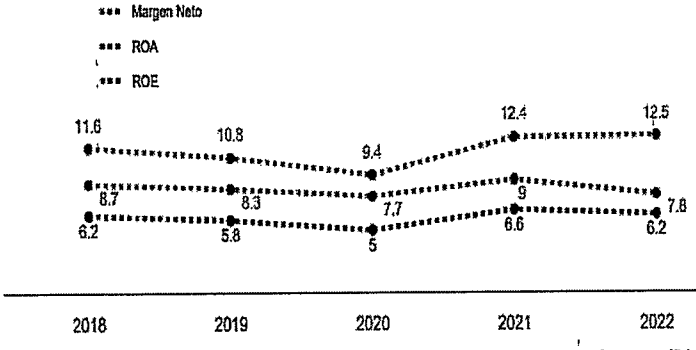
Porcentajes 2022



Con respecto al año 2021 permanecen constantes porcentualmente los rendimientos por activos, patrimonios para el año 2022, el margen neto para el año 2022 disminuyo casi 3 puntos porcentuales.

RENTABILIDAD EN EL TIEMPO DE LAS 1.000 SOCIEDADES MAS GRANDES

Porcentaje durante el periodo 2018 - 2022 sin sector minero-hidrocarburos

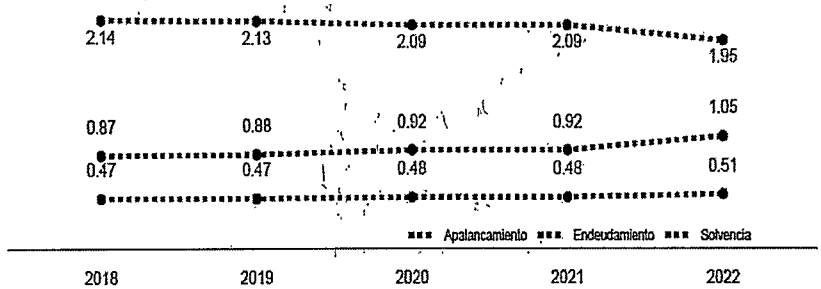


ROA = Ganancia (Pérdida)/Activos; ROE = Ganancia (Pérdida)/Patrimonio; Margen Neto = Ganancia (Pérdida)/Ingresos Operacionales

Índice de Solvencia

En cuanto al indicador de solvencia, en promedio el sector actividades especializadas, en los últimos 5 años tiene un promedio de 2,1 pesos de activo por cada peso de pasivo y 0.9 pesos de pasivo por cada peso del patrimonio

RAZÓN DE APALANCAMIENTO, ÍNDICE DE SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO 1.000 SOCIEDADES



Índice de solvencia (veces) = activo/pasivo; Apalancamiento (veces) = pasivo/patrimonio; Endeudamiento (veces) = pasivo/activo

Fuente:https://www.supersociedades.gov.co/documents/20122/6182709/1000_Empresas_F.pdf/e6f8e60d-5559-751b-d136-6a8f826bc68e?t=1687526546381

OFERENTES QUE PODRIAN ESTAR EN CAPACIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO REQUERIDO:

Según el boletín estadístico de empresas del DANE con fecha de publicación de agosto de 2022, en el año 2021 en el sector económico de construcción habían 225.597 empresas, correspondiente al 4% del total de participación, 128.693 empresas eran personas naturales y 96.904 empresas eran personas jurídicas, de las cuales 207.584 corresponden a microempresas, 14.879 corresponden a pequeñas empresas, 2.659 corresponden a medianas empresas y 475 a grandes empresas

Tabla 19 Total empresas 2021

Sector Económico	Número de empresas	Participación (%)
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806.098	31,7%
Comercio y reparación de vehículos	1.155.978	20,3%
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	590.916	10,4%
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	550.790	9,7%
Industrias manufactureras	320.017	5,6%
Alojamiento y servicios de comida	308.393	5,4%
Transporte y almacenamiento	242.443	4,3%
Construcción	225.597	4,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	143.970	2,5%
Actividades inmobiliarias	131.965	2,3%
Información y comunicaciones	131.877	2,3%
Actividades financieras y de seguros	52.997	0,9%
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	27.152	0,5%
Explotación de minas y canteras	16.115	0,3%
Total	**5.704.308**	**100,0%**

Número de empresas del sector construcción

Variación anual y participación por organización jurídica 2019-2021

Fecha de publicación: Agosto 2 de 2022

	Sector Económico	Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.498	23.664	55.162	27.946	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.365	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.453	85.645	66.479	30.094	96.573
	Total	123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/registro-estadistico/boletin-directorio-estadistico-empresas-2019-2021.pdf

De esta manera se encuentran múltiples resultados de empresas que prestan dicho servicio en el territorio colombiano y que tienen amplios y numerosos proyectos en los que se contemplan todo tipo de edificaciones: oficinas, locales, centros comerciales, de salud, empresariales, colegios y más. Entre ellas están:

Jaramillo Mora Constructora S.A, Constructora Siglo Xxi Santo Domingo SAS, Constructora Chambery S.A, Constructora Ediciviles SAS, Constructora Rr Ltda, Arquitectura y concreto SAS, Marval SAS, Amarilo SAS

En el departamento del Quindío existen aproximadamente 41 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la arquitectura y la obra civil en el departamento, entre ellas están:

Ingenieros Arquitectos Y Constructores Iac SAS, Suelos & Cimentaciones Ingenieros Civiles SAS, Arquitectura Civil SAS, Inversiones E Inmobiliaria Arcivil SAS, Ejb Ingenieria Civil Y Construccion SAS, Ingestructuras de occidente SA, Constructora Jaramillo Arango SAS

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$457.297.264
Presupuesto Oficial	$84.479.912
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que es viable que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el proceso, no sobrepasa el umbral de MiPymes, y adicionalmente hay posibles oferentes clasificados como MiPymes que podrían solicitar la limitación del proceso.

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

NÚMERO DE PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-IESA- 00	1,69	0,52	1,25	0,07	0,04
SAMC-005-2023	1,16	0,4	0,07	0,11	0,03
MIC001-2023	1	0,7	1	0	0
SAMC 001 2023	3	0,7	0,06	0,03	0,03
SAMC-032-2022	0,5	0,4	0,5	0,2	0,2
PROMEDIO	1,47	0,54	0,58	0,08	0,06

INDICADOR		VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LI	≥ 1,47
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤ 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥ 0,58
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥ 0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥ 0,06

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=1,47
Índice de Endeudamiento	< =0,54
Razón de Cobertura de Intereses (*)	≥0,58

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{*} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{*} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aclara que la información financiera que deberá presentarse será la que se encuentre vigente, en firme y reportada en el RUP en el momento de la evaluación del proceso.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

5.1.1 INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = *Activo Corriente*

PC = *Pasivo Corriente*

IL = *Índice de liquidez*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL $\geq$ 1.47 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 1.47 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = *Liquidez.*

AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si IL ≥ 1.47 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 1.47 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

A. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*

P T = *Pasivo Total*

A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.54 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si N E > 0.54 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.54 la oferta se calificará HABILITADO.

Si N E > 0.54 la oferta se calificará NO HABILITADO.

A. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 0.58 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 0.58 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 0.58 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 0.58 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

5.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.08
Rentabilidad sobre activos	≥0.06

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio
Condición: Si RP ≥0.08 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.08 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ 0.04 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.04 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.06 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RA < 0.06 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL

Requisitos de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (cr).

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha

posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

5. Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El Departamento del Quindío, ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 84.479.912) M/CTE. INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente formula:**

Capacidad Residual = (Presupuesto oficial- anticipo)

PRESUPUESTO OFICIAL	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL
$ 84.479.912	0	$ 84.479.912

Capacidad Residual = $ 84.479.912,00 – $ 0 = $ 84.479.912

CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

CALCULO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 [1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA (E).

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72

[1] *Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.*

"Servicios de Edificación, Construcción de edificaciones" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CALCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT).

La capacidad técnica (CT), y la capacidad operativa, se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y la arquitectura, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30

[2] *La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.*

11	Mayores	40

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada.

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de **OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá **ser avalada** por un profesional que acredite título de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, si uno o varios de los integrantes son personas jurídicas deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de constitución acorde al literal 5.2.2, con aclaración de que los integrantes que son personas naturales del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo seis **(6) meses** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 5.2.1. La cual será contada a partir de la

expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta y acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección).

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.3.1 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses y deberán acreditar como mínimo **DOS (2) años** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 5.2.3.1

5.1.3.2 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.3.3. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO – CAPACIDAD OPERATIVA:

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo constituido mínimo por:

- **Un (1) Director de Obra:** Ingeniero Civil, o Arquitecto, ambas con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras y/o Gerencia para ingenieros, Porcentaje de Dedicación: 20%.

- **Un (1) Residente de Obra:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Tiempo de dedicación 100% durante la ejecución del contrato.

- **Un (1) Profesional SISO:** Profesional o Tecnólogo en Administración en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO), y/o profesional o tecnólogo en cualquier área con especialización en salud ocupacional y/o especialización en seguridad y salud en el trabajo. Tiempo de dedicación 20% durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

Cargo para desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica:
Director de Obra	Profesional en: Ingeniería Civil o Arquitectura ambas con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras y/o Gerencia para ingenieros	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El Profesional Propuesto para el cargo, deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Director de Obra y/o Director de Interventoría, en mínimo UN (1) contrato cuyo objeto y/o actividades y/o alcances sea el **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O CENTROS AGROINDUSTRIALES Y/O CENTROS LOGÍSTICOS AGROINDUSTRIALES Y/O INFRAESTRUCTURA DE POSCOSECHA Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS".** Porcentaje de Dedicación **20%**
Residente de Obra	Profesional en: Ingeniería civil o Arquitectura	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El Profesional Propuesto para el cargo, deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Residente de Obra y/o Residente de Interventoría y/o Contratista y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría, en mínimo DOS (2) contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcances sea la **" MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O CENTROS AGROINDUSTRIALES Y/O CENTROS LOGÍSTICOS AGROINDUSTRIALES Y/O INFRAESTRUCTURA DE POSCOSECHA Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS".**

			Porcentaje de Dedicación **100%**
Profesional SISO	Profesional o Tecnólogo en Administración en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o Profesional o Tecnólogo en cualquier área con especialización en Salud Ocupacional y/o especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener experiencia profesional mínima de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional o licencia en salud ocupacional y hasta el cierre de la presente convocatoria.	El Profesional propuesto para el cargo deberá acreditar experiencia como Profesional SISO, en dos (2) contratos cuyo objeto y/o actividades tengan relación con OBRAS CIVILES. Porcentaje de Dedicación **20%**

NOTA 1: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de trabajos seguros en alturas.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 3: Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información

NOTA 4: Podrá ser propuesto como ingeniero residente, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y en todo caso, diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general y especifica del oferente, de los numerales **6.1 y 6.2** de los estudios previos.

NOTA 5: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada a través de certificados y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Cargo u Objeto del contrato
- Funciones u obligaciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada (dueña de la obra o consultoría), se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal de la obra a certificar, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo este con la entidad privada que lo certifica y deberá entregar los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo mencionado, y dicho pago deberá ser acorde a lo establecido por la Ley. Se aclara que será válido el certificado si el personal propuesto estuvo presente durante todo el tiempo de ejecución de obra reportado en el contrato principal.

NOTA INFORMATIVA:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO – CUADRILLAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La cuadrilla que deberá utilizar el futuro adjudicatario será el siguiente:

- CUADRILLA OBRAS CIVILES – 1 oficial, 4 ayudantes.

No obstante, el contratista podrá implementar dentro su estructura organizacional el personal que considera pertinente para el óptimo desarrollo de sus actividades, sin que ello sea objeto de reclamaciones por sobre costos administrativos y/o logísticos.

Este personal se menciona de manera informativa y no será sujeto a requisitos habilitantes, ni de puntaje.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

Tabla 5 – Puntaje por Criterios de calificación

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Condición económica	60
Criterio de calidad	29.5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS).

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media Geométrica
2	Media Aritmética Baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co. Por tanto, y en caso de sufrir alguna modificación mediante adenda la fecha de adjudicación, se entenderá que la fecha de la TRM será la definitiva modificada mediante adenda.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

DECIMALES TRM	CONCEPTO	MÉTODO
ENTRE 0.00 Y 0.49	1	Media Geométrica
ENTRE 0.50 Y 0.99	2	Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 60 * \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

CRITERIO DE CALIDAD (29.5 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad al proponente que se comprometa a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, así:

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
Quién ofrezca la Instalación y siembra de un jardín horizontal con fines ornamentales de 5 m2	29,5 Puntos
Quién ofrezca la Instalación y siembra de un jardín horizontal con fines ornamentales de 3 m2	15 Puntos
Quién no haga ofrecimiento para el criterio de calidad	0 Puntos

NOTA 1. Se entiende jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Además, el jardín debe estar compuesto por plantas resistentes a la intemperie, las cuales serán sembradas en el patio central de la edificación.

NOTA 2. Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (E.P capítulo 8.4.1)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (E.P capítulo 8.4.2)	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (8.5.1.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

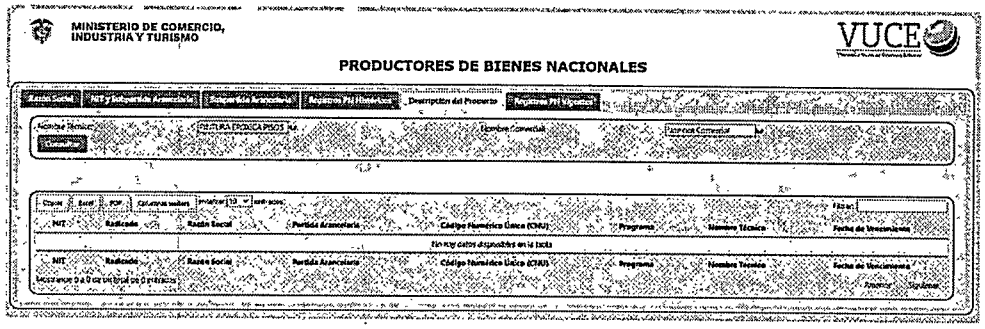
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

ITEMS MAS REPRESENTATIVOS

Se evidencia que el ítem 1.03 son los más representativos dentro del presupuesto, por lo tanto, se realiza la búsqueda de éstos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
1.03-1.01	Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	336	$ 12.555.984	23

Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra



En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

El contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez

por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Atendiendo el mandato del articulo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el articulo 3° del decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta el porcentaje de implementación para la ejecución del contrato, es necesario contratar un personal mínimo requerido de 9 personas. Lo anterior y con el fin de aplicar la formula sobre la mano de obra calificada y no calificada por el 10% se obtiene como resultado el 0,9 ante lo cual se procede a no proyectar la viabilidad de vincular personas que esté dentro de la población con garantías de derechos constitucionales.

5.3.1 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (*Artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021)*

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar en máximo cuatro (4) certificados de obra, cuyo objeto u alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con el **MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES**; cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 72.83 SMMLV

Adicional a ello, en uno de los contratos deberá acreditar la ejecución del 50% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla:

ITEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 50%

Pintura Epóxica para pisos incluye mano de obra	M2	336	252	168

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad requerida. Para el cumplimiento de este requisito, la experiencia de cada ítem en particular podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Parágrafo 1. En todo caso las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   (...)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar en máximo cuatro (4) certificados de obra, cuyo objeto u alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con **MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES**; cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año, es decir, 72.83 SMMLV

Adicional a ello, en uno de los contratos deberá acreditar la ejecución del 50% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla:

ITEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 50%
Pintura Epoxica para pisos incluye mano de obra	M2	336	252	168

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad requerida. Para el cumplimiento de este requisito, la experiencia de cada ítem en particular podrá ser acreditada en cualquiera de los certificados aportados

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÀLISIS DE LA DEMANDA

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en diferentes Departamentos en los últimos años referente a contratos con objetos similares al requerido por el Departamento del Quindío. El objetivo es conocer la demanda de estos por parte de los mercados y de esta forma apropiar el hecho de que efectivamente son procesos ejecutados con algunas características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha	Garantía
SAMC-IESA- 00	Selección abreviada menor cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL BUCARAMANGA SANTANDER	ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE COCINA, DE UN AULA DE CLASE, INSTALACIÓN DE CIELO RASO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA Bucaramanga Santander COLOMBIA	109.984.066,47	28/04/2023	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SAMC-005-2023	Selección abreviada menor cuantía	Publicado	"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS SALONES Y FACHADA BLOQUE B DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP	Tolima, espinal	323.854.345	23/06/2023	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
MIC001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección abreviada menor cantidad	Proceso adjudicado y celebrado	IE LICEO ISABEL LA CATOLICA	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA FACHADA PRINCIPAL IE LICEO ISABEL LA CATOLICA	Caldas, Manizalez	84.500.000	9/02/2023	Cumplimiento: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al quince (15%) del valor total del contrato Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SAMC 001 2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección abreviada menor cuantía	Publicado	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE TALLERES ETAPA 1 SEDE PRINCIPAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE POPAYÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE No 20211700085654 DEL 29 DE 12 DEL 2021	Cauca, Popayan	237.790.000	16/05/2023	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al quince (15%) del valor total del contrato Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SAMC-032-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección abreviada menor cuantía	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	BATALLON TARQUI N°1 EN EL CANTON MILITAR SANTA BARBARA	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON TARQUI N°1 EN EL CANTON MILITAR SANTA BARBARA, ADQUISICION E INSTALACION DE 660 METROS DE CIELO RAZO TIPO PVC PARA ALOJAMIENTO N° 2 Y 3 DE SOLDADOS DE LA COMPAÑIA Y ASPC.	Boyaca, Sogamoso	62.000.000	19/12/2022	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Estabilidad y Calidad de las obras: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV termino de ejecución del contrato

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se

probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente

que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por

medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos

el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el

empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
	El Salvador	Sí	Si	Si	No	Si

Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

HECTOR DAVID GUZMAN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Proyectó / Elaboró Aspectos Técnicos: Joan Sebastián Arboleda Moreno– Ingeniero Civil Contratista SAID
Revisó / Aprobó: Aspectos Técnicos: Vanessa. Katherine Rincón G – Jefe de Oficina de Infraestructura Social SAID
Proyecto / Elaboró Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo- Profesional contratista SAID
Reviso / Aprobó: Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Jurídico SAID
Revisó / Aprobó: Aspectos Jurídicos: Jessica Ospina Taborda- Jefe de Estudios Previos- SJYC
Revisó - Aprobó aspectos financieros: Sandra Arias / Jefe de Evaluación Financiera SJYC
Reviso / Aprobó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación – SJYC